

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2022.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, dos minutos, del día **05 de octubre de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta, Doña Onalia Bueno García** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES**

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	SÍ	CIUCA

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	No	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	SÍ	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	SÍ	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	SÍ	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTELES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

**INTERVENTOR**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	SÍ

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

**Nº Orden** Expresión del asunto

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
- Punto 2º Expte. 10932/2022. Propuesta para la aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones.
- Punto 3º Expte. 4574/2022. Propuesta para la imposición de una sanción D. \*\*\*\*\*, por importe de 900 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP n.º 118, de fecha 30/09/2019.
- Punto 4º Expte. 8800/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad denominada S.C. GRUPPEN S.L., por importe de 900 euros por la comisión de una infracción LEVE en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP n.º 118, de fecha 30 de septiembre de 2019.
- Punto 5º Expte. 9275/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad PENNISI

ITALIAN RESTAURANT S.L., por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción MUY GRAVE en materia de Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros análogos en el Municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 83, de fecha 10 de julio de 2020.

- Punto 6º Expte. 4537/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* , por importe de 450 euros por la comisión de una infracción en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30/09/2019.
- Punto 7º Expte. 10711/2022. Propuesta para la aprobación del contrato menor de "Obra de rehabilitación de tamices y control de oxígeno en reactores para la EDAR Motor Grande"
- Punto 8º Expte. 9781/2022 Contratación Servicios de Atención Temprana.
- Punto 9º Expte. 6264/2022 Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 130"
- Punto 10º Expte. 10890/2022 Propuesta para aprobar los pliegos, el gasto, anunciar la licitación de la obra Acondicionamiento depósito agua potable, Soria, T.M. Mogán
- Punto 11º Asuntos de urgencia.

### 1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 27 de septiembre de 2022** en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

### 2. Expte. 10932/2022. Propuesta para la aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones.

“**Don Juan Ernesto Hernández Cruz**, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3574	2200107 25	468,55 EUR	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 04/10/22. Toallas modelo Cork verdes con impresión en DTF logo a todo color (Guardería María Jesús Ramírez)	GUMUN
F/2022/3734	2220 24947	124,35 EUR	AGUAS MINERALES DE FIRGAS S.A.	JGL 04/10/22. AGUA CON GAS 050 RT ( CONSUMO JUNIO ) / AQUAVIA 050 RT ( CONSUMO JUNIO ) / AQUAVIA 8 L ( CONSUMO JUNIO )	ADL
F/2022/3744	5997 0	6.690,93 EUR	AÑEPA, S.L.	JGL 04/10/22. Servicio de grúa para la retirada de vehículos vía Pública municipio Mogán (Agosto.2022) 118/2022	POLIC
F/2022/3702	19	440,00 EUR	ARTILES MIRANDA SIMON	JGL 04/10/22. MUSICOTERAPIA.	SERSOC



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3747	41	450,00 EUR	ASOC.CULTURAL Y MUSICAL PASION DE LA ALDEA	JGL 04/10/22. PROCESION TERRESTRE SAN ANTONIO EL GRANDE.	FEST
F/2022/3677	agosto 2022	1.280,58 EUR	AUTOSERVICIO FRANCISCO SUAREZ S.L	JGL 04/10/22. 02-22 Servicio menor alquiler de dos vehículos de 5 plazas y uno de 9, para el mes de agosto de 20	SERSOC
F/2022/3678	julio 2022	1.280,58 EUR	AUTOSERVICIO FRANCISCO SUAREZ S.L	JGL 04/10/22. 02-22 Contrato servicio menor alquiler dos vehículos de 5 plazas y uno de 9, para el mes de julio de 202	SERSOC
F/2022/3736	FTV22-09139	2.292,14 EUR	BOLSA DE AGUAS-GRAN CANARIA	JGL 04/10/22. ALB-VE22-016077:/PPR ML.TUBO PN16 63X 8,6 4M / PPR ML.TUBO PN16 40X 5,5 4M / PPR ML.TUBO PN16 32X	COMPR
F/2022/3459	22600082	1.242,27 EUR	CADENA ACOSTA FERRETERIA, S.L.U.	JGL 04/10/22. ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 01/09/2022 - 30/09/2022 / 5112LMH	COMPR
F/2022/3079	CBK22 017267292	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 02/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3080	CBK22 017267293	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 02/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3178	CBK22 017484441	21,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. PRESENTACION RECIBOS - CANON PLAYAS 05/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3179	CBK22 017484439	100,83 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA MERCADILLO 05/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3180	CBK22 017484398	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA PISOS TUTELADOS 05/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3181	CBK22 017484440	1,07 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA SERVICIO SALUD PISCINA ARGUINEGUIN 05/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3208	CBK22 017555323	3.186,93 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 08/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3209	CBK22 017555311	12,84 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION	TESOR



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030a36B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/03/2024 07:01
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				RECIBOS - TASA MERCADILLO 08/08/2022 (ORD 203)	
F/2022/3210	CBK22 017555299	388,29 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO 08/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3211	CBK22 017555312	17,12 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO MOGAN 08/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3212	CBK22 017555324	184,25 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO MOGAN 08/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3223	CBK22 017591004	12,84 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. RECUENTO INGRESO EFECTIVO	TESOR
F/2022/3224	CBK22 017604236	29,96 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 09/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3249	CBK22 017669524	19,25 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 10/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3250	CBK22 017669529	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 10/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3264	CBK22 017702322	132,68 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 11/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3265	CBK22 017702323	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO RICO 11/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3278	CBK22 017738631	17,12 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 12/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3279	CBK22 017738642	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO MOGAN 12/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3281	CBK22 017809508	17,12 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 15/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3302	CBK22 017840458	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 16/08/2022 (ORD 203)	TESOR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030ca36B

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/03/2024 07:01
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3316	CBK22 017872785	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 17/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3339	CBK22 017998561	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 22/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3528	CBK22 019312228	19,26 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. RECUESTO INGRESO EFECTIVO	TESOR
F/2022/3753	122301302-07	82,55 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122301302 POTRERO (ORD 230) MES JULIO	TESOR
F/2022/3758	126936335-07	9,88 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES JULIO	TESOR
F/2022/3759	126936335-07M	37,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES JULIO	TESOR
F/2022/3761	122250509-07	190,75 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDAC.MOGAN (ORD 207) MES JULIO	TESOR
F/2022/3762	122250509-07TP	55,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES TARIFA PLANA TPV COMERCIO 122250609 RECAUDAC.MOGAN (ORD 207) MES JULIO	TESOR
F/2022/3763	122250509-07M	9,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122250609 RECAUDAC.MOGAN (ORD 207) MES JULIO	TESOR
F/2022/3764	122250962-07	745,06 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122250962 RECAUDAC.ARGUINEGUIN (ORD 207) MES JULIO	TESOR
F/2022/3765	122296387-07	34,37 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES JULIO	TESOR
F/2022/3766	122296387-07M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO	TESOR



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030a36B

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES JULIO	
F/2022/3767	122296387-07SM	25,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MNTO INOPERATIVO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES JULIO	TESOR
F/2022/3770	122298516-07	15,20 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES JULIO	TESOR
F/2022/3771	122298516-07M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES JULIO	TESOR
F/2022/3772	122306186-07	4,09 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES JULIO	TESOR
F/2022/3773	122306186-07M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES JULIO	TESOR
F/2022/3774	122130 00004 085829 0111	168,74 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MANTENIMIENTO CTA CTE ORD 201 - PERIODO 01/07 AL 31/07 - CARGO AGOSTO	TESOR
F/2022/3775	122130 00004 085821 0115	338,47 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 202 - PERIODO 01/07 AL 31/07 - CARGO MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3776	122130 00004 085804 0118	530,16 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 203 - PERIODO 01/07 AL 31/07 - CARGO MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3777	122130 00004 085800 0110	205,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 204 - PERIODO 01/07 AL 31/07 - CARGO MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3778	122130 00004 085822 0112	1,02 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 205 - PERIODO 01/07 AL 31/07 - CARGO MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3779	122130 00004 085808 0116	4,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 206 - PERIODO 01/07 AL 31/07 - CARGO MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3780	122130 00004 085815 0114	273,58 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 207 - PERIODO 01/07 AL 31/07 - CARGO MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3781	122130 00004	205,68 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES	TESOR



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030a36B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/03/2024 07:01
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
	085816 0111			MNTO CTA CTE ORD 209 - PERIODO 01/07 AL 31/07 - CARGO MES AGOSTO	
F/2022/3782	122130 00004 085791 0111	84,87 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 230 - PERIODO 01/07 AL 31/07 - CARGO MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3783	122130 00004 085848 0112	4,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 239 - PERIODO 01/07 AL 31/07 - CARGO MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3465	Rect-020 39	468,49 EUR	COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	JGL 04/10/22. Rect. 020 39 / Difusión y promoción de actividades del municipio ( Difusión de las actividades realizadas)	PRESI
F/2022/3723	1 000818	248,98 EUR	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 04/10/22. PAQ.6 SEC.TISOFT PROFIT 145M / FILM ALIMENTARIO 450MM / LEJIA ALIMENTARIA 2L LA SALUD / BAYECO	ADL
F/2022/3724	1 000949	20,70 EUR	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 04/10/22. PAQ.10 COMANDAS TRIPLICADAS / ENTREGA: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL PFAE ENYESQUE MOGAN 67/1/2021	ADL
F/2022/3535	Emit- 48	2.953,20 EUR	DESATASCOS AJ SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	JGL 04/10/22. Utilización de camión cuba succionador impulsor, con bajada del personal al depósito. Servicio realizado	SERPUB
F/2022/3536	Emit- 49	15.900,20 EUR	DESATASCOS AJ SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	JGL 04/10/22. Limpieza residuos (toallitas, grasa, lodos, etc...) obra de llegada en arenero del Edar de Puerto Rico	SERPUB
F/2022/2590	SF 2201947	321,00 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/10/22. IMPRESION GRAN FORMATO LONA	DEPOR
F/2022/3722	FC 2208684	85,36 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/10/22. Asistencia técnica por copias NEGRA / Asistencia técnica por copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR	ADL
F/2022/3726	FC 2209288	28,75 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/10/22. Asistencia técnica por copias NEGRA / Asistencia técnica por copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR	ADL
F/2022/3727	FC 2209289	43,97 EUR	DISTRIBUIDORA	JGL 04/10/22. Asistencia técnica	ADL

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	por copias NEGRA/Asistencia técnica copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MENSUALE	
F/2022/3687	23/AMOG 22000008	126.794,06 EUR	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.-ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 04/10/22. Importe servicios prestados Agosto 2022	SERPUB
F/2022/3581	F-009109/22	10,06 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 04/10/22. VINILO. ESTACIONAMIENTO RESERVADO.	SERPUB
F/2022/2247	2201 971	442,98 EUR	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 04/10/22. AYUNTAMIENTO DE MOGAN ANUNCIO INF.EXP. URB 2019-021 / URB 360178/21	URBAN
F/2022/3082	T 00078022	254,39 EUR	KIOSKO Y MAS SOCIEDAD GESTORA DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA, S.L.	JGL 04/10/22. Suscripción anual prensa digital Kiosko y Más. Nº presupuesto: 010722-01. Medios suscritos: 1 Canarias 7.	PRESI
F/2022/2539	1 001371	6.952,50 EUR	LIMPYDES DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	& JGL 04/10/22. BRI HIPOCLORITO SODICO A GRANEL / DEPURADORA PUERTO RICO / ENVASES : 1 multibox X 1250KG/UD / BRI	SERPUB
F/2022/2935	1 001662	6.180,00 EUR	LIMPYDES DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	& JGL 04/10/22. BRI HIPOCLORITO SODICO A GRANEL DEPURADORA PUERTO RICO ENVASES : 1 multibox X 1250KG/UD / BRI HIPOCLORIT	SERPUB
F/2022/3570	FV22 000240	60.714,34 EUR	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 04/10/22. POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	DEPOR
F/2022/3571	FV22 000241	35.960,90 EUR	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 04/10/22. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	DEPOR
F/2022/3386	752022299000300 00000	224,50 EUR	MAPFRE VIDA S.A	JGL 04/10/22. ACCIDENTES COLECTIVOS ""PÓLIZA"":055228 0151844 ""RECIBO"":8411992335   ""RIESGO"": 001SUMAS GRUPOS	ADL
F/2022/3222	2022 35	8.121,82 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 04/10/22. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV..CONTADORES ( JULIO 2022 Nº de Expediente:362871/2021 Importe facturado	SERPUB
F/2022/3226	2022 36	8.221,64 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 04/10/22. SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL ( JULIO 2022 Nº de Expediente: 367714/2021 Importe facturado	SERPUB
F/2022/3688	2022 42	7.595,25 EUR	MOGAN GESTION	JGL 04/10/22. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA,	SERPUB



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030a36B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/03/2024 07:01
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			MUNICIPAL, S.L.U.	REV..CONTADORES ( AGOSTO 2022 Nº de Expediente:362871/2021	
F/2022/3690	2022 43	9.635,11 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 04/10/22. SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL ( AGOSTO 2022 Nº de Expediente: 367714/2021	SERPUB
F/2022/3540	1 000207	4.589,46 EUR	NEC ACTIVE S.L.	JGL 04/10/22. UD. Suministro Porteria F7 Portatil, arquillos, base aluminio. Perfil de aluminio 90mm de sección redonda	DEPOR
F/2022/3485	Emit- 157	2.075,12 EUR	NIBORCONTROL S.L	JGL 04/10/22. Por viaje para la instalación de variador de velocidad para el control de la bomba, más ajustes y pruebas	SERPUB
F/2022/3785	Emit- 12	800,00 EUR	PARRANDA EL MEJUNJE	JGL 04/10/22. ACTUACION PARRANDA MEJUNJE, ROMERIA SAN ANTONIO, 11 JUNIO 2022, MOGAN ( ACTUACION PARRANDA MEJUNJE	FEST
F/2022/3786	Emit- 13	600,00 EUR	PARRANDA EL MEJUNJE	JGL 04/10/22. ACTUACION PARRANDA MEJUNJE, BAILE TAIFAS, 9 JULIO, MOGAN ( ACTUACION PARRANDA MEJUNJE, BAILE TAIFAS	FEST
F/2022/3731	2619	75,99 EUR	PESCADERIA DE S.L. MANUEL ORTEGA SANTANA	JGL 04/10/22. LOMO BACALAO. PFAE ENYESQUE MOGAN.	ADL
F/2022/3732	2580	50,09 EUR	PESCADERIA DE S.L. MANUEL ORTEGA SANTANA	JGL 04/10/22. CALAMARES. PFAE ENYESQUE MOGAN.	ADL
F/2022/2967	220200364	2.140,00 EUR	RADIO POPULAR S.A. COPE	JGL 04/10/22. ESPECIAL FIESTAS DEL CARMEN 2022 ( AYUNTAMIENTO DE MOGA )	PRESI
F/2022/3554	Emit22 - 255	3.067,03 EUR	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 04/10/22. LATA PINTURA BLANCA DE 25KG ( expte.769/22 ) / LATA PINTURA AMARILLA DE 25KG / GARRAFA DE DISOLVENTE	SERPUB
F/2022/3618	Emit- 209	515,00 EUR	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 04/10/22. 55 PAX PLAYA MOGAN-AGAETE (EXP. 8944/2022) / 55 PAX AGAETE-PLAYA MOGAN (EXP.8944/2022)	EDUCA
F/2022/3784	Emit- 210	385,40 EUR	SOCIEDAD	JGL 04/10/22. 60 PAX CERCADO	EDUCA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	ESPINO-PALMITOS PARK Y RGSO (expte: 4589/2022) / 30 PAX CERCADO ESPINO-AGUIMES Y RGSO	
F/2022/3486	4003485068	1.461,74 EUR	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 04/10/22. Carta Certificada 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 ( 03 EXENTO ) / Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1	REGIN
F/2022/3470	FV22 000107	1.198,40 EUR	TECNOLOGIA EQUIPAMIENTOS CANARIOS, S.L.	JGL 04/10/22. SUMINISTRO DE TABLAS DE RUTINAS PARA EL TRABAJO DE MUSCULACIÓN (EXPEDIENTE 367839/2021).	DEPOR
F/2022/3471	FV22 000108	7.633,74 EUR	TECNOLOGIA EQUIPAMIENTOS CANARIOS, S.L.	JGL 04/10/22. SERVICIO DE REPARACIÓN DEL PEDILUVIO Y DUCHAS BITÉRMICAS EN LAS PISCINAS COMPLEJO DAVID JIMÉNEZ SILVA	DEPOR
F/2022/3787	FAC00008	101,58 EUR	TERABYTE COMPUTER CONSULTING SRL	JGL 04/10/22. DISCOS DUROS WD GREEN SSD.	COMPR
F/2022/3741	23809	618,49 EUR	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 04/10/22. MATERIAL TERRAZOS VARIOS.	COMPR
F/2022/3600	2277/2022	18.427,16 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 04/10/22. (Del 01 AL 31 DE AGOSTO) RUTA 1 : GRUPO MAYORES CENTRO DE DIA / SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS	SERSOC
F/2022/3738	FRR 4677	566,50 EUR	TRANSPORTES LUJAN, S.L.	JGL 04/10/22. (TRANSPORTE CARRETA IDA Y VUELTA DESDE ARGUINEGUIN A TEROR (FIESTAS DEL PINO 2022)	CULTU
F/2022/3704	1002227V2200010	119.797,23 EUR	URBASER, S.A.	JGL 04/10/22. Prestación del contrato 'Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes	SERPUB
F/2022/3444	3549	295,21 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 04/10/22. SUMINISTRO MATERIAL FERRETERIA VARIOS.	DEPOR
	<b>TOTAL.-</b>	<b>477.143,55 EUR</b>			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030a36B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/03/2024 07:01
---	---	---------------------------------

## I

**Concepto de Reconocimiento de Obligaciones**

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

## II

**Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales**

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

## III

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030a36B

### Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

### IV

#### Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3574	2200107 25	468,55 EUR	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 04/10/22. Toallas modelo Cork verdes con impresión en DTF logo a todo color (Guardería María Jesús Ramírez)	GUMUN
F/2022/3734	2220 24947	124,35 EUR	AGUAS MINERALES DE FIRGAS S.A.	JGL 04/10/22. AGUA CON GAS 050 RT ( CONSUMO JUNIO ) / AQUAVIA 050 RT ( CONSUMO JUNIO ) / AQUAVIA 8 L ( CONSUMO JUNIO )	ADL
F/2022/3744	5997 0	6.690,93 EUR	AÑEPA, S.L.	JGL 04/10/22. Servicio de grúa para la retirada de vehículos vía Pública municipio Mogán (Agosto.2022) 118/2022	POLIC
F/2022/3702	19	440,00 EUR	ARTILES MIRANDA SIMON	JGL 04/10/22. MUSICOTERAPIA.	SERSOC
F/2022/3747	41	450,00 EUR	ASOC.CULTURAL Y MUSICAL PASION DE LA ALDEA	JGL 04/10/22. PROCESION TERRESTRE SAN ANTONIO EL GRANDE.	FEST
F/2022/3677	agosto 2022	1.280,58 EUR	AUTOSERVICIO FRANCISCO SUAREZ S.L	JGL 04/10/22. 02-22 Servicio menor alquiler de dos vehículos de 5 plazas y uno de 9, para el mes de agosto de 20	SERSOC
F/2022/3678	julio 2022	1.280,58 EUR	AUTOSERVICIO FRANCISCO SUAREZ S.L	JGL 04/10/22. 02-22 Contrato servicio menor alquiler dos vehículos de 5 plazas y uno de 9,	SERSOC

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				para el mes de julio de 202	
F/2022/3736	FTV22-09139	2.292,14 EUR	BOLSA DE AGUAS-GRAN CANARIA	JGL 04/10/22. ALB-VE22-016077:PPR ML.TUBO PN16 63X 8.6 4M / PPR ML.TUBO PN16 40X 5.5 4M / PPR ML.TUBO PN16 32X	COMPR
F/2022/3459	22600082	1.242,27 EUR	CADENA ACOSTA FERRETERIA, S.L.U.	JGL 04/10/22. ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 01/09/2022 - 30/09/2022 / 5112LMH	COMPR
F/2022/3079	CBK22 017267292	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 02/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3080	CBK22 017267293	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 02/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3178	CBK22 017484441	21,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. PRESENTACION RECIBOS - CANON PLAYAS 05/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3179	CBK22 017484439	100,83 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA MERCADILLO 05/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3180	CBK22 017484398	5,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA PISOS TUTELADOS 05/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3181	CBK22 017484440	1,07 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA SERVICIO SALUD PISCINA ARGUINEGUIN 05/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3208	CBK22 017555323	3.186,93 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 08/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3209	CBK22 017555311	12,84 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 08/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3210	CBK22 017555299	388,29 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO 08/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3211	CBK22 017555312	17,12 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO MOGAN 08/08/2022	TESOR



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030a36B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/03/2024 07:01
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				(ORD 203)	
F/2022/3212	CBK22 017555324	184,25 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO MOGAN 08/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3223	CBK22 017591004	12,84 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. RECUENTO INGRESO EFECTIVO	TESOR
F/2022/3224	CBK22 017604236	29,96 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 09/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3249	CBK22 017669524	19,25 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 10/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3250	CBK22 017669529	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 10/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3264	CBK22 017702322	132,68 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 11/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3265	CBK22 017702323	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO RICO 11/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3278	CBK22 017738631	17,12 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 12/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3279	CBK22 017738642	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO MOGAN 12/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3281	CBK22 017809508	17,12 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 15/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3302	CBK22 017840458	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 16/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3316	CBK22 017872785	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 17/08/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/3339	CBK22 017998561	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 22/08/2022 (ORD 203)	TESOR



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030a36B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/03/2024 07:01
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3528	CBK22 019312228	19,26 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. RECUESTO INGRESO EFECTIVO	TESOR
F/2022/3753	122301302-07	82,55 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122301302 POTRERO (ORD 230) MES JULIO	TESOR
F/2022/3758	126936335-07	9,88 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES JULIO	TESOR
F/2022/3759	126936335-07M	37,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES JULIO	TESOR
F/2022/3761	122250509-07	190,75 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDAC.MOGAN (ORD 207) MES JULIO	TESOR
F/2022/3762	122250509-07TP	55,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES TARIFA PLANA TPV COMERCIO 122250609 RECAUDAC.MOGAN (ORD 207) MES JULIO	TESOR
F/2022/3763	122250509-07M	9,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122250609 RECAUDAC.MOGAN (ORD 207) MES JULIO	TESOR
F/2022/3764	122250962-07	745,06 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122250962 RECAUDAC.ARGUINEGUIN (ORD 207) MES JULIO	TESOR
F/2022/3765	122296387-07	34,37 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES JULIO	TESOR
F/2022/3766	122296387-07M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES JULIO	TESOR
F/2022/3767	122296387-07SM	25,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MNTO INOPERATIVO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES JULIO	TESOR



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030a36B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/03/2024 07:01
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3770	122298516-07	15,20 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES JULIO	TESOR
F/2022/3771	122298516-07M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MNTN TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES JULIO	TESOR
F/2022/3772	122306186-07	4,09 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES JULIO	TESOR
F/2022/3773	122306186-07M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MNTN TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES JULIO	TESOR
F/2022/3774	122130 00004 085829 0111	168,74 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MANTENIMIENTO CTA CTE ORD 201 - PERIODO 01/07 AL 31/07 - CARGO AGOSTO	TESOR
F/2022/3775	122130 00004 085821 0115	338,47 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MNTN CTA CTE ORD 202 - PERIODO 01/07 AL 31/07 - CARGO MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3776	122130 00004 085804 0118	530,16 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MNTN CTA CTE ORD 203 - PERIODO 01/07 AL 31/07 - CARGO MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3777	122130 00004 085800 0110	205,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MNTN CTA CTE ORD 204 - PERIODO 01/07 AL 31/07 - CARGO MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3778	122130 00004 085822 0112	1,02 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MNTN CTA CTE ORD 205 - PERIODO 01/07 AL 31/07 - CARGO MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3779	122130 00004 085808 0116	4,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MNTN CTA CTE ORD 206 - PERIODO 01/07 AL 31/07 - CARGO MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3780	122130 00004 085815 0114	273,58 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MNTN CTA CTE ORD 207 - PERIODO 01/07 AL 31/07 - CARGO MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3781	122130 00004 085816 0111	205,68 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MNTN CTA CTE ORD 209 - PERIODO 01/07 AL 31/07 - CARGO MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3782	122130 00004 085791 0111	84,87 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MNTN CTA CTE ORD 230 - PERIODO 01/07 AL 31/07 - CARGO MES AGOSTO	TESOR



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030ca36B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/03/2024 07:01
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3783	122130 00004 085848 0112	4,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 04/10/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 239 - PERIODO 01/07 AL 31/07 - CARGO MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3465	Rect-020 39	468,49 EUR	COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	JGL 04/10/22. Rect. 020 39 / Difusión y promoción de actividades del municipio ( Difusión de las actividades realizadas)	PRESI
F/2022/3723	1 000818	248,98 EUR	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 04/10/22. PAQ.6 SEC.TISOFT PROFIT 145M / FILM ALIMENTARIO 450MM / LEJIA ALIMENTARIA 2L LA SALUD / BAYECO	ADL
F/2022/3724	1 000949	20,70 EUR	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 04/10/22. PAQ.10 COMANDAS TRIPLICADAS / ENTREGA: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL PFAE ENYESQUE MOGAN 67/1/2021	ADL
F/2022/3535	Emit- 48	2.953,20 EUR	DESATASCOS AJ SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	JGL 04/10/22. Utilización de camión cuba succionador impulsor, con bajada del personal al depósito. Servicio realizado	SERPUB
F/2022/3536	Emit- 49	15.900,20 EUR	DESATASCOS AJ SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	JGL 04/10/22. Limpieza residuos (toallitas, grasa, lodos, etc...) obra de llegada en arenero del Edar de Puerto Rico	SERPUB
F/2022/2590	SF 2201947	321,00 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/10/22. IMPRESION GRAN FORMATO LONA	DEPOR
F/2022/3722	FC 2208684	85,36 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/10/22. Asistencia técnica por copias NEGRA / Asistencia técnica por copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR	ADL
F/2022/3726	FC 2209288	28,75 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/10/22. Asistencia técnica por copias NEGRA / Asistencia técnica por copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR	ADL
F/2022/3727	FC 2209289	43,97 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 04/10/22. Asistencia técnica por copias NEGRA/Asistencia técnica copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MENSUALE	ADL
F/2022/3687	23/AMOG 22000008	126.794,06 EUR	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN	JGL 04/10/22. Importe servicios prestados Agosto 2022	SERPUB



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030a36B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/03/2024 07:01
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			LIMPIO		
F/2022/3581	F-009109/22	10,06 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 04/10/22. VINILO. ESTACIONAMIENTO RESERVADO.	SERPUB
F/2022/2247	2201 971	442,98 EUR	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 04/10/22. AYUNTAMIENTO DE MOGAN ANUNCIO INF.EXP. URB 2019-021 / URB 360178/21	URBAN
F/2022/3082	T 00078022	254,39 EUR	KIOSKO Y MAS SOCIEDAD GESTORA DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA, S.L.	JGL 04/10/22. Suscripción anual prensa digital Kiosko y Más. Nº presupuesto: 010722-01. Medios suscritos: 1 Canarias 7.	PRESI
F/2022/2539	1 001371	6.952,50 EUR	LIMPYDES DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	& JGL 04/10/22. BRI HIPOCLORITO SODICO A GRANEL / DEPURADORA PUERTO RICO / ENVASES : 1 multibox X 1250KG/UD / BRI	SERPUB
F/2022/2935	1 001662	6.180,00 EUR	LIMPYDES DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	& JGL 04/10/22. BRI HIPOCLORITO SODICO A GRANEL DEPURADORA PUERTO RICO ENVASES : 1 multibox X 1250KG/UD / BRI HIPOCLORIT	SERPUB
F/2022/3570	FV22 000240	60.714,34 EUR	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	Y JGL 04/10/22. POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	DEPOR
F/2022/3571	FV22 000241	35.960,90 EUR	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	Y JGL 04/10/22. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	DEPOR
F/2022/3386	75202229900030000000	224,50 EUR	MAPFRE VIDA S.A	JGL 04/10/22. ACCIDENTES COLECTIVOS  "PÓLIZA":055228 0151844  "RECIBO":8411992335   "RIESGO": 001SUMAS GRUPOS	ADL
F/2022/3222	2022 35	8.121,82 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 04/10/22. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV.CONTADORES ( JULIO 2022 N° de Expediente:362871/2021 Importe facturado	SERPUB
F/2022/3226	2022 36	8.221,64 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 04/10/22. SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL ( JULIO 2022 N° de Expediente: 367714/2021 Importe facturado	SERPUB
F/2022/3688	2022 42	7.595,25 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 04/10/22. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV.CONTADORES ( AGOSTO 2022 N° de Expediente:362871/2021	SERPUB
F/2022/3690	2022 43	9.635,11 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 04/10/22. SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL ( AGOSTO 2022 N°	SERPUB



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030a36B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/03/2024 07:01
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				de Expediente: 367714/2021	
F/2022/3540	1 000207	4.589,46 EUR	NEC ACTIVE S.L.	JGL 04/10/22. UD. Suministro Portería F7 Portatil, arquillos, base aluminio. Perfil de aluminio 90mm de sección redonda	DEPOR
F/2022/3485	Emit- 157	2.075,12 EUR	NIBORCONTROL S.L	JGL 04/10/22. Por viaje para la instalación de variador de velocidad para el control de la bomba, más ajustes y pruebas	SERPUB
F/2022/3785	Emit- 12	800,00 EUR	PARRANDA EL MEJUNJE	JGL 04/10/22. ACTUACION PARRANDA MEJUNJE, ROMERIA SAN ANTONIO, 11 JUNIO 2022, MOGAN ( ACTUACION PARRANDA MEJUNJE	FEST
F/2022/3786	Emit- 13	600,00 EUR	PARRANDA EL MEJUNJE	JGL 04/10/22. ACTUACION PARRANDA MEJUNJE, BAILE TAIFAS, 9 JULIO, MOGAN ( ACTUACION PARRANDA MEJUNJE, BAILE TAIFAS	FEST
F/2022/3731	2619	75,99 EUR	PESCADERIA DE PESCADORES MANUEL ORTEGA DE S.L SANTANA	JGL 04/10/22. LOMO BACALAO. PFAE ENYESQUE MOGAN.	ADL
F/2022/3732	2580	50,09 EUR	PESCADERIA DE PESCADORES MANUEL ORTEGA DE S.L SANTANA	JGL 04/10/22. CALAMARES. PFAE ENYESQUE MOGAN.	ADL
F/2022/2967	220200364	2.140,00 EUR	RADIO POPULAR S.A COPE	JGL 04/10/22. ESPECIAL FIESTAS DEL CARMEN 2022 ( AYUNTAMIENTO DE MOGA )	PRESI
F/2022/3554	Emit22 - 255	3.067,03 EUR	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 04/10/22. LATA PINTURA BLANCA DE 25KG ( expte.769/22) / LATA PINTURA AMARILLA DE 25KG / GARRAFA DE DISOLVENTE	SERPUB
F/2022/3618	Emit- 209	515,00 EUR	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 04/10/22. 55 PAX PLAYA MOGAN-AGAETE (EXP. 8944/2022) / 55 PAX AGAETE-PLAYA MOGAN (EXP.8944/2022)	EDUCA
F/2022/3784	Emit- 210	385,40 EUR	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 04/10/22. 60 PAX CERCADO ESPINO-PALMITOS PARK Y RGSO (expte: 4589/2022) / 30 PAX CERCADO ESPINO-AGUIMES Y RGSO	EDUCA
F/2022/3486	4003485068	1.461,74 EUR	SOCIEDAD ESTATAL	JGL 04/10/22. Carta Certificada 0 -	REGIN

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			CORREOS TELEGRAFOS, S.A.	Y 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 ( 03 EXENTO ) / Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1	
F/2022/3470	FV22 000107	1.198,40 EUR	TECNOLOGIA EQUIPAMIENTOS CANARIOS, S.L.	Y JGL 04/10/22. SUMINISTRO DE TABLAS DE RUTINAS PARA EL TRABAJO DE MUSCULACIÓN (EXPEDIENTE 367839/2021).	DEPOR
F/2022/3471	FV22 000108	7.633,74 EUR	TECNOLOGIA EQUIPAMIENTOS CANARIOS, S.L.	Y JGL 04/10/22. SERVICIO DE REPARACIÓN DEL PEDILUVIO Y DUCHAS BITÉRMICAS EN LAS PISCINAS COMPLEJO DAVID JIMÉNEZ SILVA	DEPOR
F/2022/3787	FAC00008	101,58 EUR	TERABYTE COMPUTER CONSULTING SRL	JGL 04/10/22. DISCOS DUROS WD GREEN SSD.	COMPR
F/2022/3741	23809	618,49 EUR	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 04/10/22. MATERIAL TERRAZOS VARIOS.	COMPR
F/2022/3600	2277/2022	18.427,16 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 04/10/22. (Del 01 AL 31 DE AGOSTO) RUTA 1 : GRUPO MAYORES CENTRO DE DIA / SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS	SERSOC
F/2022/3738	FRR 4677	566,50 EUR	TRANSPORTES LUJAN, S.L.	JGL 04/10/22. (TRANSPORTE CARRETA IDA Y VUELTA DESDE ARGUINEGUIN A TEROR (FIESTAS DEL PINO 2022)	CULTU
F/2022/3704	1002227V2200010	119.797,23 EUR	URBASER, S.A.	JGL 04/10/22. Prestación del contrato 'Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes	SERPUB
F/2022/3444	3549	295,21 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 04/10/22. SUMINISTRO MATERIAL FERRETERIA VARIOS.	DEPOR
	<b>TOTAL.-</b>	<b>477.143,55 EUR</b>			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**3. Expte. 4574/2022. Propuesta para la imposición de una sanción D. \*\*\*\*\* , por importe de 900 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP n.º 118, de fecha 30/09/2019.**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/03/2024 07:01
---	---	---------------------------------



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030a36B

Unidad administrativa de Secretaría

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 26/09/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por Decreto 4199/2022, de fecha 26 de agosto, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*7550\*\*, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como LEVE, consistente en: <<El día 28/02/2022 a las 09:14 horas, en la Avda. Los Canarias, Arguineguín, Mogán, se observa a la persona denunciada, repartiendo por muros y aceras folletos publicitarios de la empresa Skandinaviska Utflykter, afectando todo ello al ornato público, ya que terminan esparcidos por la calle>> , tipificada en el artículo 67 de la citada OLEP-RM, [El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave], sancionable, conforme señala el artículo 71, con multa de hasta 900 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

**HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. \*\*\*\*\* se ha cometido infracción a la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, (en adelante, OLEP-RM), consistente en: <<repartir folletos publicitarios por las aceras y muros terminando esparcidos en la vía pública afectando al ornato y limpieza pública>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en el artículo 67 de la citada OLEP-RM, sancionable, conforme señala el artículo 71 de la misma Ordenanza, con multa de hasta 900,00 euros.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, constan en esta Administración denuncias anteriores y posteriores contra el inculpado, es por lo que entiende este



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030a36B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/03/2024 07:01
---	---	---------------------------------

instructor que concurre el criterio a) la existencia de intencionalidad, del citado artículo de la LRJSP, ya que ha existido una continuidad en la conducta infractora, siendo denunciado por los agentes de la autoridad hasta en tres ocasiones, mediante boletín nº 3346, 3345 y 3387, de fecha 08/12/21, 11/12/21 y 02/03/22 respectivamente, de forma sucesiva y por los mismos hechos, repartir folletos publicitarios que terminan esparcidos en la vía pública, resultando más que evidente, que el infractor era conocedor de que realizar esa actividad se encontraba prohibida por la Ordenanza municipal. Por otro lado, también concurre el criterio c) La naturaleza de los perjuicios causados, debido a que los hechos que se producen ocasionan que el ornato público resulte negativamente afectado con la suciedad de la vía pública. Así pues, de acuerdo a lo anterior, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 900 euros**.

**Segunda.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*7550\*\*, **una multa de 900 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: <<El día 28/02/2022 a las 09:14 horas, en la Avda. Los Canarios, Arguineguín, Mogán, se observa a la persona denunciada, repartiendo por muros y aceras folletos publicitarios de la empresa Skandinaviska Utflykter, afectando todo ello al ornato público, ya que terminan esparcidos por la calle>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*7550\*\*, **una multa de 900 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: <<El día 28/02/2022 a las 09:14 horas, en la Avda. Los Canarios, Arguineguín, Mogán, se observa a la persona denunciada, repartiendo por muros y aceras folletos publicitarios de la empresa Skandinaviska Utflykter, afectando todo ello al ornato público, ya que terminan esparcidos por la calle>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**4. Expte. 8800/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad denominada S.C. GRUPPEN S.L., por importe de 900 euros por la comisión de una infracción LEVE en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30 de septiembre de 2019.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, adscrito al Negociado de Tramitación de Sanciones, de fecha 27/09/2022, que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030ca36B

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Que por **Decreto 4026/2022**, de fecha 18 de agosto, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a la entidad denominada **S.C. GRUPPEN S.L.** con **CIF B76684539**, como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE**, consistente en: <<Que el día 05/03/2022, a las 08:11 horas, encontrarse la persona abajo identificada caminando por la c/ La Cornisa a la altura del C.C. Europa, (Puerto Rico), repartiéndose por las aceras, paterres y muros publicidad de la empresa SKANDINAVISKA UTFLYKTER afectando todo ello al ornato público ya que acaban repartidas por el suelo. D. \*\*\*\*\*. Que el día 05/03/2022, a las 08:20 horas, encontrarse la persona abajo identificada caminando por la C/ La Cornisa a la altura de Apts. Orinoco, (Puerto Rico), repartiéndose por las aceras, paterres y muros, publicidad de la empresa SKANDINAVISKA UTFLYKTER afectando todo a la limpieza y ornato público, ya que acaban tiradas en el suelo. \*\*\*\*\*. Que el día 05/03/2022, a las 08:30 horas, encontrarse la persona abajo identificada caminando por la Avda. Los Canarias, a la altura del hotel Dorado Beach, (Arguineguín), repartiéndose por las aceras, paterres y muros publicidad de la empresa SKANDINAVISKA UTFLYKTER afectando todo ello a la limpieza y ornato público ya que terminan repartidas por el suelo D. \*\*\*\*\*>>, tipificada en el artículo 67 de la citada OLEP-RM, [El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave], **sancionable**, conforme señala el artículo 71, **con multa de hasta 900,00 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la interesada para presentar alegaciones, la misma no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir a la interesada, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

#### HECHOS PROBADOS

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de la entidad denominada **S.C. GRUPPEN S.L.**, se ha cometido infracción a la **Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán**, (en adelante, OLEP-RM), consistente en: <<repartir por las aceras, paterres y muros publicidad de la empresa SKANDINAVISKA UTFLYKTER. D. \*\*\*\*\*. Repartir por las aceras, paterres y muros, publicidad de la empresa SKANDINAVISKA UTFLYKTER. \*\*\*\*\*. Repartir por las aceras, paterres y muros publicidad de la empresa SKANDINAVISKA UTFLYKTER. D. \*\*\*\*\*>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 11, en concordancia con el artículo 67 de la citada OLEP-RM, **sancionable**, conforme señala el artículo 71 de la misma Ordenanza, **con multa de hasta 900,00 euros**.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030a36B

de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que concurre el criterio de naturaleza de los perjuicios causados, ya que los hechos que se producen ocasionan que el ornato público resulte afectado y que esta Administración deba proceder a la retirada de los folletos publicitarios de la entidad infractora de los espacios públicos haciendo uso de sus servicios propios y así evitar el deterioro de la imagen turística del municipio. Así pues, de acuerdo a lo anterior, cabe imponer la sanción consistente en **multa** de **900 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.- Imponer a la entidad denominada S.C GRUPPEN S.L., con CIF B76684539, una multa de 900 euros, por la comisión de una infracción calificada como LEVE consistente en: <<repartir por las aceras, paterres y muros publicidad de la empresa SKANDINAVISKA UTFLYKTER. D. \*\*\*\*\*; Repartir por las aceras, paterres y muros, publicidad de la empresa SKANDINAVISKA UTFLYKTER. \*\*\*\*\*; Repartir por las aceras, paterres y muros publicidad de la empresa SKANDINAVISKA UTFLYKTER. D. \*\*\*\*\*>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

**Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.**

**Tercero.- Notificar a la interesada con indicación de los recursos que procedan.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.- Imponer a la entidad denominada S.C GRUPPEN S.L., con CIF B76684539, una multa de 900 euros, por la comisión de una infracción calificada como LEVE consistente en: <<repartir por las aceras, paterres y muros publicidad de la empresa SKANDINAVISKA UTFLYKTER. D. \*\*\*\*\*; Repartir por las aceras, paterres y muros, publicidad de la empresa SKANDINAVISKA UTFLYKTER. \*\*\*\*\*; Repartir por las aceras, paterres y muros publicidad de la empresa SKANDINAVISKA UTFLYKTER. D. \*\*\*\*\*>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

**Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.**

**Tercero.- Notificar a la interesada con indicación de los recursos que procedan.”**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**5. Expte. 9275/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad PENNISI ITALIAN RESTAURANT S.L., por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción MUY GRAVE en materia de Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros análogos en el Municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 83, de fecha 10 de julio de 2020.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público, D. Antonio Medina Oliva, de fecha 27/09/2022, que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030a36B

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

##### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Que por Decreto 4131/202, de fecha 23 de agosto de 2022, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a la entidad **PENNISI ITALIAN RESTAURANT SL** con CIF B06882815 y representante **DON \*\*\*\*\*** con NIE \*\*\*\*1611\*, del establecimiento denominado **IL GUSTO**, sito en C/ Alonso Quesada nº 13, Arguineguín, de este término municipal, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el [artículo 19 apartado b) ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada], de la citada ORODP, sancionable, con multa de 2.250 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

##### HECHOS PROBADOS

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de la entidad **PENNISI ITALIAN RESTAURANT SL.**, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán, consistente en: <<el día 10/05/2022, a las 13:45 horas, en C/ Alonso Quesada nº 13, Arguineguín, ocupación del dominio público local con mesas, sillas y sombrillas no acreditando estar en posesión de la autorización administrativa. El D.P.L. ocupado sirve como terraza al local denominado IL GUSTO dedicado a la actividad de Restaurante. El mobiliario contabilizado en D.P.L. es de 20 mesas, 8 sombrillas y 36 sillas>>, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 19 apartado b), **Ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada, sancionable**, conforme señala el artículo 20 de la misma, con multa desde 1.501 hasta 3.000 euros, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de 2.250,00 euros.

##### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030a36B

esta Administración denuncias por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, es por lo que por parte del inculpado no ha existido reiteración. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, es por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la ORODP, cabe imponer la sanción propuesta en su grado mínimo, consistente en **multa de 1.501 euros**.

*Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.*

*Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.***

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.- Imponer a Imponer a la entidad **PENNISI ITALIAN RESTAURANT SL** con CIF **B06882815** y representante **DON \*\*\*\*\*** con NIE **\*\*\*\*1611\***, del establecimiento denominado **IL GUSTO, sito en C/ Alonso Quesada nº 13, Arguineguín, de este término municipal, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el [artículo 19 apartado b) ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada], de la citada ORODP, sancionable, con multa de 1.501 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.****

**Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.**

**Tercero.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.- Imponer a Imponer a la entidad **PENNISI ITALIAN RESTAURANT SL**. con CIF **B06882815** y representante **DON \*\*\*\*\*** con NIE **\*\*\*\*1611\***, del establecimiento denominado **IL GUSTO, sito en C/ Alonso Quesada nº 13, Arguineguín, de este término municipal, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el [artículo 19 apartado b) ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada], de la citada ORODP, sancionable, con multa de 1.501 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.****

**Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.**

**Tercero.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan."**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**6. Expte. 4537/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\*, por importe de 450 euros por la comisión de una infracción en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30/09/2019.**

**"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 28/09/2022, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01



y006754aa92e0f0bc7b07e82a030ca36B

Unidad administrativa de Secretaría

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Que por **Decreto 3254/2022**, de fecha 11 de julio, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. \*\*\*\*\*** con **NIF \*\*\*5343\*\***, y a su padre **D. \*\*\*\*\***, con **NIE \*\*\*19281\***, como responsable solidario del mismo, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE**, consistente en: **<<Que el día 15/01/2022, a las 00.30 horas, en las escaleras de la Guardería Municipal, calle Tamarán, Arguineguín, el denunciado deposita basura, papeles o desperdicios de cualquier clase en espacios libres públicos>>** [El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave], artículo 67 de la citada OLEP-RM, **sancionable**, conforme señala el artículo 71, con multa de hasta **900 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

### HECHOS PROBADOS

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. \*\*\*\*\***, se ha cometido infracción a la **Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán**, (en adelante, OLEP-RM), consistente en: **<<el denunciado deposita basura, papeles o desperdicios de cualquier clase en las escaleras de la Guardería Municipal, C/Tamarán, Arguineguín, Mogán>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 67 de la citada OLEP-RM, **sancionable**, conforme señala el artículo 71 de la misma Ordenanza, con multa de hasta **900 euros**.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que concurre el criterio de naturaleza de los perjuicios causados, ya que los hechos se producen en el acceso a un centro educativo al cual asisten numerosas personas y que esta Administración deba proceder a la retirada de los residuos del espacio público haciendo uso de sus servicios propios. Así pues, de acuerdo a lo anterior, cabe imponer la sanción consistente en multa de **450 euros**.

**Segunda.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01



y006754aa2e0f0bc7b07e82a9030a36B

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.- Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*5343\*\*, y a su padre D. \*\*\*\*\* con NIE \*\*\*19281\*, como responsable solidario del mismo, una multa de 450 euros, por la comisión de una infracción calificada como LEVE consistente en: <<Que el día 15/01/2022, a las 00.30 horas, en las escaleras de la Guardería Municipal, calle Tamarán, Arguineguín, el denunciado deposita basura, papeles o desperdicios de cualquier clase en espacios libres públicos>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

**Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.**

**Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.- Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*5343\*\*, y a su padre D. \*\*\*\*\* con NIE \*\*\*19281\*, como responsable solidario del mismo, una multa de 450 euros, por la comisión de una infracción calificada como LEVE consistente en: <<Que el día 15/01/2022, a las 00.30 horas, en las escaleras de la Guardería Municipal, calle Tamarán, Arguineguín, el denunciado deposita basura, papeles o desperdicios de cualquier clase en espacios libres públicos>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

**Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.**

**Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**7. Expte. 10711/2022. Propuesta para la aprobación del contrato menor de "Obra de rehabilitación de tamicos y control de oxígeno en reactores para la EDAR Motor Grande"**

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio) , en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la **Obra de rehabilitación de tamicos y control de oxígeno en reactores para la EDAR Motor Grande**; tiene a bien emitir la presente:

**PROPUESTA**

**1.- Antecedentes.**

**1.1.-** Visto el Informe Propuesta emitido con fecha 22 de septiembre de 2022, por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (según Decreto 2021/5744, de 27 septiembre) y en el que se establece literalmente:

**Don Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos Municipales, según Decreto 2021/5744 de fecha 27/09/2021, en relación a la PROPUESTA: Obra de rehabilitación de tamicos y control de oxígeno en reactores para la EDAR Motor Grande, y emitir el siguiente:**

**INFORME**

**1.- Antecedentes.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01



y006754aa2e0f0bc7b07e82a9030ca36B

Unidad administrativa de Secretaría

**1.1.-** Según establece el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en atención a las Competencias:

Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

**1.2.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2020, tomó conocimiento de la sentencia de 6 de marzo de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en el curso del **Procedimiento Abreviado nº 412/2019** en virtud de la cual se estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad PUERTO RICO S.A. <<frente a la inactividad de Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la ejecución del Decreto del Sr. Alcalde-Presidente n.º 1840/2005 de 26 de septiembre>>, condenando al Ayuntamiento de Mogán a hacer efectiva la recepción definitiva de la Urbanización de Puerto Rico y la asunción de la totalidad de las infraestructuras propias de la misma, concretamente en lo concerniente a la EDAR de Motor Grande y a las EBARs asociadas a la misma y al servicio de competencia municipal que mediante las mismas se presta, dando traslado de ello al Departamento de Servicios Públicos a los efectos oportunos.

**1.3.-** El día 1 de septiembre de 2020, mediante el acto de entrega de las llaves por parte de la entidad Puerto Rico S.A., el Ayuntamiento de Mogán toma posesión de las instalaciones EDAR Motor Grande y EBAR asociadas, cumpliendo así con el mandato judicial.

**1.4.-** Desde septiembre de 2020 el técnico que suscribe lleva elaborando propuestas de arreglo en la EDAR Motor Grande y sus EBAR's asociadas, en base al deficiente estado de las instalaciones recibidas por orden judicial. Entre ellas se encuentran las instalaciones eléctricas, sus conducciones y protecciones, cuestión que no ha llevado un seguimiento de control más exhaustivo por parte del servicio de prevención contratado.

**1.5.-** Por otro lado y tras la limpieza del pretratamiento de la EDAR Motor Grande realizado entre el 20 de julio y el 15 de agosto de 2022, se detecta en la parte superior de planta una serie de arquetas eléctricas en muy mal estado. Al día siguiente de finalizar los trabajos de limpieza, comienzan a aflorar filtraciones de agua residual proveniente del pretratamiento que dañan seriamente las arquetas eléctrica, produciéndose innumerables cortes eléctricos y afectando a la operación de los equipos de planta.

**1.6.-** Con fecha 10 de septiembre de 2022 y tras la avería en la impulsión principal de la EBAR Parque Urbano, se traslada la necesidad de una actuación urgente en el pretratamiento para evitar (antes del inicio de la época de lluvias) actuaciones de obra necesarias para mejorar la seguridad eléctrica, el pretratamiento y el nivel de control de las sondas de oxígeno. Equipos y obra civil que se han visto afectados por el mal funcionamiento del pretratamiento y las fisuras que aparecieron con posterioridad a su limpieza integral.

**1.7.-** Con fecha 09.09.2022 y una vez puesto en conocimiento de los hechos a la jefatura, se contacta con la mercantil **METALARINAGA SL**, para solicitar oferta de **Obra de rehabilitación de tamicos y control de oxígeno en reactores para la EDAR Motor Grande**.

**1.6.-** Finalmente con fecha 21.09.2022 se recibe oferta de la mercantil **METALARINAGA SL**, así como los documentos de estar al corriente de la SS, AEAT estatal y AEAT canaria (IGIC), formalizándose la propuesta económica según

- **METALARINAGA SL** C.I.F.:B76088996 según oferta económica 39.985,00 + 2.798,95 , 7% (IGIC)

La citada mercantil indica por vía telefónica la posibilidad de iniciar los citados trabajos en el plazo de una semana y la duración de los mismos no alargándose a 60 días naturales.

Así pues y tras los antecedentes anteriormente expuestos, se hace necesario realizar las siguientes



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030ca36B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/03/2024 07:01
---	---	---------------------------------

Por tanto y en base a los antecedentes anteriormente expuestos, se hace necesario realizar las siguientes

**2.- CONSIDERACIONES**

**2.1.- Considerando** que en la situación actual gestión directa (art 85 LBRL) de las instalaciones EDAR Motor Grande y EBARs asociadas es necesario atender las obras de rehabilitación, los servicios y suministros con la rapidez y prontitud necesaria para el correcto tratamiento de las aguas residuales y su cumplimiento en cuanto a lo marcado por la Directiva 91/271/CEE.

**2.2.- Considerando** que las conducciones eléctricas y líneas de alimentación de control (en la zona del pretratamiento) presentan una antigüedad superior a 10 años, y no poseen las condiciones de seguridad eléctrica suficientes, ocasionando la ausencia de estanqueidad y aislamiento, numerosos fallos eléctricos.

**2.3.- Considerando** que los tamicés del pretratamiento de la actual EDAR están completamente deteriorados y perforados por corrosión del material lo que impide que trabajen correctamente eliminando sólidos en suspensión, y que de continuar la situación podría darse el caso de que el material colapse y se produzcan vertidos en el área de recogida de cribados y fangos.

**2.4.- Considerando** que las actuales sondas de oxígeno de los reactores están fuera de servicio y no permiten determinar que cantidad de oxígeno se demanda en el licor mezcla. Esta situación que obliga a tomar decisiones de mejora sin datos de comportamiento y es un impedimento con respecto a la recuperación del proceso de depuración y posterior reutilización.

**2.5.- Considerando** que los expedientes de contratos menores deben cumplir al menos con los siguientes artículos de la LCSP de 9 de noviembre de 2017, y estos son:

**artículo 13.- Contratos de obras**

**artículo 25.- Contratos Administrativos**

**artículo 28.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**

**artículo 118.- Expediente de contratación en expediente menores**

**2.6.- Considerando** que los expedientes de contratos menores deben cumplir al menos con los siguientes las recomendaciones de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en la que se exige el CPV, siendo este:

CPV - PRINCIPAL	
<u>31680000-6</u>	<u>Materiales y accesorios eléctricos</u>
<u>45259000-7</u>	<u>Reparación y mantenimiento de instalaciones</u>

**2.7.- Considerando** que la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON sobre el contrato menor, resulta de obligación su contenido y cumplimiento para todo el sector público (estatal o no).

**2.8.- Considerando** que en atención a la citada Instrucción 1/2019 de la OIRESCON sobre el contrato menor, la Dirección General de Patrimonio y Contratación emite (resolución 6263, BOC 252 de 31 de diciembre de 2019), y que expone textualmente lo siguiente:

**RECOMENDACIÓN**

1. Los contratos de menor cuantía o contratos menores previstos en el artículo 118 de la LCSP precisan de la tramitación de un expediente en el que conste:

a) En un único informe el objeto del contrato y que no se está alterando con el fin de eludir la concurrencia, que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra máxima establecida para este tipo de contratos, la motivación de la necesidad del gasto, el adjudicatario y la aprobación del gasto.

b) La incorporación al mismo de la factura correspondiente.

c) En el contrato menor de obras, además dispondrá de presupuesto y si procediere, proyecto.

2. En la contratación menor no es obligatorio la solicitud de tres presupuestos, si bien es recomendable con el fin de promover la concurrencia.



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030a36B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/03/2024 07:01
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

3. Los contratos menores cuyo valor estimado no supere el límite del importe que en cada Administración pública se fije para el abono por anticipo de caja fija, en aras al principio de eficiencia en el gasto que reconoce expresamente la LCSP y cumpliendo lo señalado en esta recomendación, es suficiente el informe de necesidad y la factura correspondiente debidamente validada.

4. El periodo de tiempo que debe aplicarse a los efectos del cálculo del importe máximo es el referido al ejercicio presupuestario.

**2.9.- Considerando** que en fecha 03.11.2020 el Secretario de la Corporación Local, emite informe sobre los presupuestos en los contratos menores, y entre otros aspectos, expone:

()

**PRIMERA.-** La exigencia, formulada por la OIRESCON en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivadamente.

**SEGUNDA.-** No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local.

()

Por tanto, y atendiendo a la finalidad de garantizar la continuidad de los **Servicios de Depuración de la EDAR Motor Grande (Puerto Rico)**, y cumplir con las exigencias de los rendimientos de depuración acorde a la directiva 91/271 CE, se considera de interés público la necesidad de acelerar la contratación **de manera urgente**.

Así pues, y tras lo expuesto anteriormente, se eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, la siguiente:

#### **PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de la **Obra de rehabilitación de tamicés y control de oxígeno en reactores para la EDAR Motor Grande**, según presupuesto de obra **39.985,00** y un IGIC (7%) aplicable por un valor de **2.798,95**.

**SEGUNDO.-** Iniciar un nuevo expediente para la contratación de la **Obra de rehabilitación de tamicés y control de oxígeno en reactores para la EDAR Motor Grande**, mediante contrato menor de obra.

**TERCERO.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la **Obra de rehabilitación de tamicés y control de oxígeno en reactores para la EDAR Motor Grande**, según la oferta de la entidad mercantil **METALARINAGA SL** por una cuantía de **39.895,00** y un IGIC (7%) aplicable por un valor de **2.798,95**.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Intervención a los efectos oportunos.

Es todo cuanto se informa para que conste y surta a los efectos oportunos,

**1.2.-** La entidad **Metalarinaga, S.L.U.**, con dirección en la calle Yunque, Nº 56, P. 3 Norte, C.P. 35118 Pol. Ind. Arinaga Agüimes, Las Palmas y C.I.F. B-76088996, presenta oferta económica para la contratación menor de la obra referenciada, por un importe de 42.783,45 euros (incluido 7 % IGIC). Asimismo, este presupuesto se considera adecuado para la prestación de la obra mencionada.

**1.3.-** Visto los certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Comunidad Autónoma de Canarias), y con la Seguridad Social.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01



y006754aa92e0f0bc7b07e82a030ca36B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

**1.4.-** La supervisión de la realización de la obra, la realizará D. Daniel Ramírez Barreiro, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento.

**1.5.-** Por parte de la Unidad Administrativa de Intervención de este Ayuntamiento se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 42.783,45 euros, con cargo a la partida nº 1623 63300 22022002038 denominada Tratamiento Residuos; inver reale reposi aso funci oper serv, nº de operación 220220018467 de fecha 29 de septiembre de 2022 del presupuesto municipal vigente.

## 2.- Consideraciones.

**2.1.-** Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la **Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.**

Dada la complejidad y especialidad de los trabajos a realizar, la inexistencia de medios materiales y personales en el Ayuntamiento para la realización de dicha obra, se considera necesaria la contratación de una empresa para su realización, siendo la actuación que se pretende contratar adecuada al fin perseguido.

**2.2.-** Atendiendo a lo señalado en los artículos 13, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se está ante un contrato **menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros.

**2.3.-** Se justifica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el 118.1

**2.4.-** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 129/1985 de 23 de enero, por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo y 469/1972 de 24 de febrero; referente a la dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad:

<<Artículo 3.- Dirección Obras:

1.- La Dirección técnica de las obras es la actividad que controla y ordena la ejecución de la edificación en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos coordinando, a tal efecto, las intervenciones de otros profesionales Técnicos cuando concurren en la misma.

2.- Los Técnicos Directores de la obra tienen como función esencial velar por la adecuación de la edificación en construcción al proyecto y, a tal efecto, harán las comprobaciones oportunas del mismo, e impartirán al constructor las instrucciones precisas, suministrando gráficos, planos y cuantos datos sean necesarios para interpretar y llevar a la práctica las especificaciones de aquél. En consecuencia, tendrán obligación de asistir a la obra cuantas veces fuese necesario, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la misma>>.

**2.5.-** Visto lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción:

<< Artículo 3.- Coordinador Seguridad y Salud: 2.- () el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra...>>

**2.6.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

## 3.- Propuesta.

**3.1.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor de **Obra de rehabilitación de tamicos y control de oxígeno en reactores para la EDAR Motor Grande.**

**3.2.-** Aprobar el gasto total de 42.783,95 euros, con cargo a la partida nº 1623 63300 22022002038 denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta techn util, nº de operación 220220018467 de fecha 29 de septiembre de 2022 del presupuesto municipal vigente.

**3.3.-** Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 42.783,95 euros (incluido 7% IGIC).

**3.4.-** Adjudicar el contrato menor de obra para la **Obra de rehabilitación de tamicos y control de oxígeno en reactores para la EDAR Motor Grande**, a la entidad **Metalarinaga, S.L.U.**, con

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01



y006754aa2e0f0bc7b07e82a9030ca36B

Unidad administrativa de Secretaría

dirección en la calle Yunque, Nº 56, P. 3 Norte, C.P. 35118 Pol. Ind. Arinaga Agüimes, Las Palmas y C.I.F. B-76088996, por un importe que asciende a un total de 42.783,95 euros , desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.985,00 euros.
- I.G.I.C. 7%: 2.798,95 euros.

**3.5.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución seis (6) meses.

**3.6.-** La designación de D. Daniel Ramírez Barreiro, Ingeniero Técnico Municipal de este Illtre. Ayuntamiento, como Director de Ejecución y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la mencionada actuación.

**3.7.-** Una vez realizada la obra, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la finalización de la obra.

**3.8.-** Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

**3.9.-** Notificar la resolución al adjudicatario, dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General y a la Unidad Administrativa de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor de **Obra de rehabilitación de tamicos y control de oxígeno en reactores para la EDAR Motor Grande.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto total de 42.783,95 euros, con cargo a la partida nº 1623 63300 22022002038 denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util, nº de operación 220220018467 de fecha 29 de septiembre de 2022 del presupuesto municipal vigente.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 42.783,95 euros (incluido 7% IGIC).

**CUARTO.-** Adjudicar el contrato menor de obra para la **Obra de rehabilitación de tamicos y control de oxígeno en reactores para la EDAR Motor Grande**, a la entidad **Metalarinaga, S.L.U.**, con dirección en la calle Yunque, Nº 56, P. 3 Norte, C.P. 35118 Pol. Ind. Arinaga Agüimes, Las Palmas y C.I.F. B-76088996, por un importe que asciende a un total de 42.783,95 euros , desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.985,00 euros.
- I.G.I.C. 7%: 2.798,95 euros.

**QUINTO.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución seis (6) meses.

**SEXTO.-** La designación de D. Daniel Ramírez Barreiro, Ingeniero Técnico Municipal de este Illtre. Ayuntamiento, como Director de Ejecución y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la mencionada actuación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01

**SÉPTIMO.-** Una vez realizada la obra, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la finalización de la obra.

**OCTAVO.-** Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

**NOVENO.-** Notificar la resolución al adjudicatario, dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General y a la Unidad Administrativa de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

## **8. Expte. 9781/2022 Contratación Servicios de Atención Temprana.**

**TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ**, Cuarta Teniente de Alcalde con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto 2050/2019 de fecha 17 de junio, de este Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación, tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

### **1.- Antecedentes.-**

**Primero.-** Visto informe de la Técnica de Educación de fecha 26/09/2022 que literalmente expresa:

*Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en relación al expediente y asuntos epigrafiados anteriormente, tengo a bien emitir el siguiente informe,*

### **INFORMA**

**PRIMERO.-** La atención temprana es el conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, que presentan o tienen riesgo de padecer, necesidades transitorias o permanentes en su desarrollo. Estas intervenciones también van dirigidas a sus familias y al entorno con la finalidad de dar respuesta, lo mas pronto posible, a las necesidades transitorias o permanentes que puedan presentar estos menores en su proceso de desarrollo vital.

**SEGUNDO.-** En el municipio de Mogán, desde el año 2016 se puso en marcha el Servicio de Atención Temprana para comenzar a dar respuesta a esta necesidad y así, crear un recurso para facilitar la plena integración en el entorno familiar, escolar y social de esto menores contribuyendo al mismo tiempo, a su autonomía personal.

**TERCERO.-** La ley 12/2019, por la que se regula la atención temprana en Canarias, establece entre otros disposiciones, las actuaciones en atención temprana como una red integral de responsabilidad pública y de carácter universal y gratuita, siendo los servicios competentes prioritariamente salud, políticas sociales y educación. Los poderes públicos, tienen el deber de velar por la protección integral de los menores, es por ello, entre otros factores, que desde esta administración pública se genera la necesidad de contratar un Servicio de Atención Temprana , para garantizar el amparo del menor de 0 a 6 años, que precisa este tipo de tratamiento.

**CUARTO.-** Este servicio esta dirigido a menores de entre 0 a 6 años del municipio de Mogán o de su zona de influencia, evaluados previamente por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Gobierno de Canarias, Equipo Base de Las Palmas, como personas con Discapacidad, o derivados desde el servicio de pediatría del Servicio Canario de Salud o su centro escolar por el equipo psicopedagógico.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01

**QUINTO-** El pasado 18/08/2022 se regula por decreto de Alcaldía, nº 2022/4031, los criterios de acceso al servicio gratuito de Atención Temprana municipal, dirigido a todas las familias con menores entre 0-6 años que presenten algún trastorno del desarrollo, o que tengan riesgo de padecerlo, y que están empadronados en el municipio de Mogán.

**SEXTO.-** Desde la creación y puesta en marcha de este servicio, se han obtenido los siguientes resultados a través de sus intervenciones:

- Prevención de situaciones de riesgo de trastornos del desarrollo.
- Detección precoz de los factores de riesgo y de los signos de alerta del desarrollo.
- Diagnóstico precoz etiológico, sindrómico y funcional de los trastornos del desarrollo y los signos de alerta.
- Evaluación de la situación y necesidades del menor, familia y entorno
- Atención precoz, individualizada e interdisciplinar al menor, familia y entorno
- Orientación y apoyo familiar.
- Coordinación con los agentes implicados en la atención de los sectores sanitario, educativo y social.

**SÉPTIMO-** Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto y que, en el municipio de Mogán, ha ido en aumento la demanda y necesidad de favorecer el óptimo desarrollo de los menores de 0 a 6 años, que presentan o tienen riesgo de padecer, necesidades transitorias o permanentes en su desarrollo con la creación de SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN TEMPRANA que cuente con un equipo multi e interdisciplinar que aborde las diferentes áreas del desarrollo de los menores y apoyen y acompañen a las familias en este proceso evolutivo.

**OCTAVO.-** Considerando lo establecido en el artículo 119 de la LCSP, en atención a la tramitación urgente del expediente:

1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

El motivo por el cual se declara la urgencia del procedimiento es porque el contrato actual finalizan el 31 de diciembre de 2022, por lo que hay que iniciar inmediatamente la nueva licitación con el objetivo de adjudicar y formalizar en tiempo y forma y de esta manera dar continuidad a estos servicios.

Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la contratación de dicho servicio.

#### CONSIDERACIONES

Por todo lo anterior, queda acreditada la importancia de la creación de **SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA MUNICIPAL** y así, dar respuesta y atender las necesidades y demandas de los menores entre 0 y 6 años, que padecen o tienen riesgo de padecer, necesidades transitorias o permanentes en su desarrollo, además de orientar y acompañar a sus familias en este momento de desarrollo vital de sus hijos/as.

Por todo ello,

#### PROPONGO:

**Primero.-** Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede el expediente para la contratación de un equipo profesional multidisciplinar para la consolidación y creación de **SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA MUNICIPAL**; que constituya un recurso que ofrezca de manera integral, los servicios necesarios para atender las necesidades y demandas de los menores entre 0 y 6 años que



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030ca36B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01

padecen o tienen riesgo de padecer, necesidades transitorias o permanentes en su desarrollo, y, además, orientar y acompañar a sus familias, con la finalidad de dar respuesta, lo mas pronto posible, a las necesidades transitorias o permanentes que puedan presentar estos menores en su proceso de desarrollo vital.

**Segundo:** Aprobar la necesidad e idoneidad del inicio de este servicio.

**Tercero:** Iniciar el expediente de contratación por tramitación urgente.

**Cuarto:** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación, al Departamento de Intervención y dar cuenta del mismo al área Acción Social y Sociocomunitaria y educación y escuelas infantiles, a los efectos oportunos

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede el expediente para la contratación de un equipo profesional multidisciplinar para la consolidación y creación de **SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA MUNICIPAL**; que constituya un recurso que ofrezca de manera integral, los servicios necesarios para atender las necesidades y demandas de los menores entre 0 y 6 años que padecen o tienen riesgo de padecer, necesidades transitorias o permanentes en su desarrollo, y, además, orientar y acompañar a sus familias, con la finalidad de dar respuesta, lo mas pronto posible, a las necesidades transitorias o permanentes que puedan presentar estos menores en su proceso de desarrollo vital.

**Segundo:** Aprobar la necesidad e idoneidad del inicio de este servicio.

**Tercero:** Iniciar el expediente de contratación por tramitación urgente.

**Cuarto:** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación, al Departamento de Intervención y dar cuenta del mismo al área Acción Social y Sociocomunitaria y educación y escuelas infantiles, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **9. Expte. 6264/2022 Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 130"**

**"D. Juan Ernesto Hernández Cruz**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, (según Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019), en atención a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 130 , tiene a bien realizar la siguiente

#### PROPUESTA

Visto el informe de fecha 03 de octubre de 2022, emitido por la técnico municipal don David Rodríguez Cordero, en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

**D. David Rodríguez Cordero**, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 4135/2021 de fecha 15 de julio de 2021 en relación al expediente de **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 130**, actuando en calidad de director de obra y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el presente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01



y006754aa2e0f0bc7b07e82a9030a36B

Unidad administrativa de Secretaría

### INFORME

#### Antecedentes

**Asunto:** Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

**Obra:** Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 130.

**Situación:** CAP 130 Barranquillo Andrés. TM Mogán

**Promotor:** Ayuntamiento de Mogán.

**Autor del Proyecto:** Juan Miguel Macario, colegiado nº 1.701, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental.

**Autor del Estudio Básico de Seguridad y Salud:** Juan Miguel Macario, colegiado nº 1.701, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental.

**Dirección Facultativa:** David Rodríguez Cordero, como Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

**Contratista:** IMESAPI S.A.

**Autor del Plan de Seguridad y Salud:** Juan Francisco Pérez Moraleda (IMESAPI S.A.)

#### Consideraciones

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa **IMESAPI S.A.**, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

### PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

**Primero.-** La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 130.**

**Segundo.-** Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 130.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030ca36B

**Segundo.-** Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**10. Expte. 10890/2022 Propuesta para aprobar los pliegos, el gasto, anunciar la licitación de la obra Acondicionamiento depósito agua potable, Soria, T.M. Mogán**

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019), y visto el expediente de contratación denominado "**ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN**", expte.: 10890/2022, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente,

**>VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2022, por el que se resuelve entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada "**ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN**", con un presupuesto base de licitación **121.396,18 euros**, I.G.I.C del 0%, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma **por el trámite de urgencia**, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

**>VISTO** el informe emitido por la Técnico Municipal referenciado, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 121.396,18 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 99.042,32
- Costos indirectos: 2.971,27
- Gastos Generales: 13.261,77
- Beneficio industrial: 6.120,82

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 0% ya que se considera una obra de abastecimiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030ca36B

**El valor estimado del contrato**, asciende a la cantidad de 121.396,18 euros, sin IGIC.

El plazo máximo de ejecución de la obra completa será CUATRO (4) MESES (120 días naturales), empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

>**VISTO** que con fecha 28 de septiembre de 2022 se levanta Acta de Replanteo previo de la Obra **SI VIABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 161 61900, referencia **22022002035** denominada inver real inver repo infra bien destina al uso gral., del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, por importe de **121.396,18 euros, con número de operación 220220018460, de fecha 29 de septiembre de 2022.**

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2022, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 3 de octubre de 2022.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 3 de octubre de 2022.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 3 de octubre de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 03 de octubre de 2022.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**, motivado por las razones que constan en el informe de la Técnico Municipal de fecha 26 de septiembre de 2022, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **"ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN"**, **expte.: 10890/2022**, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2022, sin división en lotes.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **121.396,18 euros** (I.G.I.C del 0%); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 161 61900, referencia **22022002035** denominada inver real inver repo infra bien destina al uso gral., del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030a36B

Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, por importe de **121.396,18** euros, con número de operación **220220018460**, de fecha **29 de septiembre de 2022**.

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada "**ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN**", expte.: **10890/2022**.

**TERCERO.-** Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **11. Expte.10265/2022. Propuesta para la Primera Modificación de la Encomienda de Gestión de Política Social 2022, con número de expediente 366044/2021, para el desarrollo del Plan Corresponsable, Apoyo para la inserción laboral y la conciliación familiar.**

**"Tania del Pino Alonso Pérez, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento del Área de Servicios Sociales, según Decreto n.º 2050/2019, de 17 de junio.**

Emitido el informe jurídico de fecha de 22/09/22 y visto el informe propuesta redactado por la Trabajadora Social del Servicio Municipal de Infancia y Familia de Ayuntamiento de Mogán Dunia Esther González Pérez, de fecha 21 de septiembre de 2022, que literalmente dice:

**" Dunia Esther González Pérez, Trabajadora Social del Servicio Municipal de Infancia y Familia del Ayuntamiento de Mogán, emite el siguiente informe en relación a la necesidad de encomendar a Mogán Sociocultural SL, el servicio del Plan Corresponsable, Apoyo para la inserción laboral y la conciliación familiar. Perteneciente a Política Social. Tiene a bien emitir el presente **INFORME TÉCNICO** en base a los siguientes**

#### **ANTECEDENTES**

1.- Visto que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán dispone de una sociedad mercantil local denominada **MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L.**, constituida en fecha 09-11-2006, protocolo 7.835, notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo; en cuyos Estatutos figura lo siguiente

**ARTÍCULO 2.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO.** La entidad **MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L.**, actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con los encargados de los poderes

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01



y006754aa92e0f0bc7b07e82a030ca36B

Unidad administrativa de Secretaría

*adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársela la ejecución de la prestación objeto de la misma.*

*Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.*

**ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL.** *La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades:*

- a) La gestión y administración de los centros y servicios sociales, culturales, deportivos, educativos y municipales.*
- b) La prestación de servicios de atención a los ciudadanos directamente o a través de medios de comunicación social.*
- c) La prestación de servicios de promoción y reinserción social.*
- d) Las actividades culturales, deportivos, programas de juventud; y la ocupación del tiempo libre.*
- e) La prestación de servicios de apoyo a la gestión a entidades del sector público.*

*La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes de su objeto social, total o parcialmente, bien de modo directo o indirecto, mediante la titularidad de las acciones o participaciones en sociedad de objeto idéntico o análogo.*

*Para la realización del objeto social señalado la Sociedad podrá realizar convenios con los organismos competentes, que deban coadyuvar, cooperar o colaborar por razón de su competencia al mejor éxito de la gestión de la sociedad y podrá promover, gestionar y explotar cualquiera de los bienes, servicios y actividades de competencia municipal o delegadas, encomendadas, o autorizadas por cualquier organismo público y entidades dependientes.*

*En todo caso, quedan excluidas del objeto social aquellas actividades para los que la ley exija, autorizaciones, titulación oficial, colegiación obligatoria o inscripción en registros especiales autorización administrativa o requisitos especiales de los que carezca la sociedad, que no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. En todo caso las actividades enumeradas quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales en el sentido de que no son ejercitadas directamente por la Sociedad, sino que ésta, en su caso, sirve de intermediación entre los profesionales con titulación oficial que las ejercen y el cliente o solicitante de la prestación de dichas actividades profesionales.*

*2.- El 23 de octubre de 2021, en Junta de Gobierno Local Ordinaria, se aprobó la Encomienda a Mogán Sociocultural SL diversos programas y servicios de Política Social, para el año 2022, con nº de expediente 366044/2021.*

*3.- El 23 de mayo de 2022, con ORDEN-Nº 637/2022, orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, por la que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Plan Corresponsable.*

*4.- Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2022, con código CSVj006754aa9310f0cfed07e6136090713Q.*

*5.- Obran en el expediente los Estatutos de la entidad Mogán Sociocultural, S.L., así como las Cuentas Anuales y el informe de auditoría de la empresa del ejercicio 2021.*

*6.- El 15 de junio de 2022, con ORDEN-Nº 790/2022, de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud por la que se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de determinados ayuntamientos de Canarias, otorgando al municipio de Mogán, para el desarrollo del Plan Corresponsable.*

*7.- El 15 de junio de 2022, con ORDEN-Nº 790/2022, de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud por la que se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de determinados ayuntamientos de Canarias, otorgando al municipio de Mogán, para el desarrollo del Plan Corresponsable.*

*8.- El 15 de junio de 2022, con ORDEN-Nº 790/2022, de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud por la que se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de determinados ayuntamientos de Canarias, otorgando al municipio de Mogán, para el desarrollo del Plan Corresponsable.*

*9.- El 15 de junio de 2022, con ORDEN-Nº 790/2022, de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud por la que se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de determinados ayuntamientos de Canarias, otorgando al municipio de Mogán, para el desarrollo del Plan Corresponsable.*

*10.- El 15 de junio de 2022, con ORDEN-Nº 790/2022, de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud por la que se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de determinados ayuntamientos de Canarias, otorgando al municipio de Mogán, para el desarrollo del Plan Corresponsable.*



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030ca36B

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/03/2024 07:01
---	---	---------------------------------

Anualidad	Concepto	Importe
2022 (ejecución del 01 de octubre a 31 de diciembre de 2022)	Arrendamiento de servicio: Contratación de persona jurídica.	77.887,09
<p>7.- En fecha 17 de junio de 2022, con resolución nº 58/20/22, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, otorga al Ayuntamiento de Mogán, el importe anteriormente citado para el desarrollo del Plan Corresponsable.</p> <p>8.- Se adjunta al expediente el proyecto de ejecución del Plan Corresponsable en el Municipio de Mogán, así como la Orden de la subvención concedida.</p> <p>9.- Se cuenta con documento de retención de crédito CSV u006754aa9140e0c3b307e6121090b39C por importe total para la anualidad, con fecha de 14 de septiembre de 2022.</p>		
Año	Aplicación Presupuestaria PGFA	Importe
2022	231,227,07	2022/3/CORRE/1/1 77.887,09
<b>TOTAL</b>		<b>77.887,09</b>

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- La encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y medio propio de dicha Administración se recoge en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP. El artículo 32.2 señala que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030ca36B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/03/2024 07:01
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Quando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

Por un lado, en el apartado 6 del mentado artículo 32 de la LCSP, se indica:

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

(...).

Por otro lado, en el apartado 7 del mismo artículo 32 de la LCSP:

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030a36B

el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

**SEGUNDO.-** Además, según lo previsto en la disposición final cuarta de la LCSP, en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP.

**TERCERO.-** El artículo 11 de la LRJSP, que trata sobre las encomiendas de gestión, señala que:

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Por su parte, en relación con la formalización de las encomiendas de gestión, el apartado 3 del artículo 11 de la LRJSP, establece que se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

().

**CUARTO.-** En la Ley de 16/19, de 2 de Mayo, de Servicios Sociales, se establece:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01



y006754aa92e0f0cc7b07e82a9030ca36B

Unidad administrativa de Secretaría

En el art. 1 figuran los objetos que regula la ley:

Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

En el art. 50 se establece que entre las competencias de los municipios:

f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.

**QUINTO.-** En el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medida de Protección Integral contra la violencia de género, se establece el reconocimiento de las situaciones de violencia de género, hecho fundamental para formar parte del Plan Corresponsable:

Acreditación de las situaciones de violencia de género.

Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en este capítulo se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

**SEXTO.-** En el artículo 14, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, se regula los criterios generales de actuación de los poderes públicos, entre los que se encuentran la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas públicas, la colaboración y cooperación entre las distintas administraciones públicas en la aplicación del mencionado principio y, singularmente, el establecimiento de medidas que aseguran la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia. Además, se establece en el artículo 15, que las Administraciones Públicas integrarán de forma activa el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la adopción y desarrollo de conjunto de todas sus actividades.

**SÉPTIMO.-** En el artículo 24, de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres, establece respecto a la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo que será un objetivo prioritario de la actuación de la administración Canaria la igualdad de oportunidades en el empleo. A tal efecto, se llevarán a cabo políticas de fomento del empleo y actividad empresarial que impulsen la presencia de mujeres y hombres en el mercado de trabajo con un empleo de calidad, y una mejor conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Además, la Administración canaria desarrollará medidas de acción positiva destinadas a garantizar la igualdad de oportunidades y la superación de las situaciones de segregación profesional, tanto vertical como horizontal, así como las que supongan desigualdades retributivas.

El artículo 26 del mismo cuerpo legal señala que se establecerán incentivos a la contratación estable de las mujeres, atendiendo con carácter prioritario a aquellos sectores y categorías laborales en los que se encuentren sobre presentadas, así como a sus situaciones singulares.

Además, el artículo 40 de la citada Ley Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres recuerda la existencia de un derecho y deber de la corresponsabilidad de hombres y mujeres en el ámbito público y privado y establece que las mujeres y los hombres en Canarias tienen el derecho y el deber de compartir adecuadamente las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado y la atención de las personas en situación de dependencia, posibilitando la conciliación de la vida laboral, personal y familiar y la configuración de su tiempo, para alcanzar la efectiva igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Asimismo, las Administraciones Públicas de Canarias adoptarán medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en cuenta los nuevos modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030ca36B

Finalmente, el artículo 41 de la norma señala que para facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal a través de un reparto equilibrado de las cargas entre hombres y mujeres, la Administración Autónoma Canaria, en colaboración con las entidades locales, promoverá la elaboración de planes de diseño y organización de los espacios que faciliten la funcionalidad de la ciudad, propicien la proximidad de las dotaciones y servicios y minimicen los desplazamientos y tiempos de acceso.

**OCTAVO.-** En el artículo 7, de la ley 2/2021, de 7 de junio de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales, en el punto 4. Para acreditar la identidad de género bastará con que la persona interesada manifieste expresamente por sí misma o, en su caso, por sus representantes legales, su identificación como mujer, hombre o persona no binaria, así como el nombre por el que se identifica caso de no coincidir con el expresado en la documentación oficial obrante en el procedimiento. La manifestación de la identidad de género sentida podrá efectuarse bien mediante instancia normalizada por escrito o bien a través de comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, haciendo uso de los sistemas de firma electrónica previstos legalmente o bien mediante comparecencia personal en la oficina de registro correspondiente.

**NOVENO.-** De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 5 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, así como el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (BOC nº 81, de 24.4.2020) y, finalmente, el Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Juventud (BOC nº 137, de 18.7.19).

**DÉCIMO.-** Considerando que el encargo a medio propio personificado conlleva un gasto, será el órgano competente para autorizar y comprometer ese gasto el que lo sea también para aprobar el encargo, siguiendo las reglas de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP para la contratación pública. Por tanto, el órgano competente sería la Alcaldía, si bien en este caso dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes expuestos y a los fundamentos jurídicos considerados, se tiene a bien emitir el siguiente

#### INFORME

**PRIMERO.-** Ha quedado acreditado en el expediente que la entidad Mogán Sociocultural, S.L. es una sociedad mercantil local cuyo capital social es de titularidad pública. Asimismo, también ha quedado acreditado que la entidad es un medio propio.

**SEGUNDO.-** En el expediente ha quedado debidamente acreditado la modificación de la encomienda de la gestión del servicio cumple con los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 32 de la LCSP, tal y como se ha reflejado en los antecedentes expuestos.

**TERCERO.-** Por parte de quien suscribe, se ha comprobado que la entidad Mogán Sociocultural, S.L. cumple con los requisitos establecidos en el apartado 6 del artículo 32 de la LCSP. La publicidad como medio propio puede ser comprobada a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=B97CMF4SNxmq21uxhbaVQ==>

**CUARTO.-** Existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución de la encomienda en el ejercicio corriente, como ha quedado acreditado en el Documento Contable de Retención de Crédito que consta en el expediente. También figura en el expediente el Documento Contable de Retención de Crédito del ejercicio siguiente, que quedará condicionado al ejercicio presupuestario 2023.

**QUINTO.-** El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

**SEXTO.-** Obra en el expediente el Documento de Formalización con el clausulado del encargo en el que se describe, entre otros, el objeto y presupuesto del encargo.

**SEPTIMO.-** Entre los servicios que figuran en la Encomienda a Mogán Sociocultural SL diversos programas y servicios de Política Social, para el año 2022, con nº de expediente 366044/2021, aprobado el 23 de octubre de 2021, en Junta de Gobierno Local Ordinaria, se solicita la modificación de la encomienda, para llevar a cabo el Plan Corresponsable del año 2022:

**OCTAVO.-** Con el Plan Corresponsable, perteneciente a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se aprueba la distribución de crédito a los municipios, se pretende llevar a cabo una serie de actividades encaminadas a facilitar la conciliación familiar e integración laboral de un perfil específico a contratar.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030ca36B

Con este Plan Corresponsable, las administraciones públicas integran de forma activa el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la adopción y el desarrollo del conjunto de todas sus actividades, con el fin de crear una Red Municipal de Cuidados corresponsables y aumentar la cartera de servicios disponibles tanto en domicilios como en espacios públicos y privados dotados para ello y que permitan la conciliación de familias con niñas, niños y jóvenes con edades comprendidas entre 0 a 14 años, inclusive, a través de la contratación de personas en algunas de las categorías:

- Técnica Superior en Educación Infantil
- Animación Sociocultural y Turística
- Enseñanza y Animación Socio-Deportiva
- Integración social
- Titulación en Monitorado de Ocio y Tiempo Libre

La selección de las personas destinatarias en materia de integración laboral como personal profesional para realizar los servicios que forman parte de la bolsa de cuidado, deberá respetar los siguientes criterios preferentes en materia de contratación con perfiles profesionales concretos ya detallados con anterioridad, estableciéndose la siguiente:

1. Mujeres víctimas de violencia de género
2. Mujeres mayores de 52 años demandantes de empleo.
3. Mujeres mayores de 45 años demandantes de empleo.
4. Mujeres menores de 45 años en situación de desempleo de larga duración.
5. Mujeres trans e intersexuales (posible establecimiento de un porcentaje de contratación como medida de acción positiva)
6. Jóvenes de entre 18 y 30 años de edad.

En el caso de las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir. Cada corporación deberá reservar un mínimo del 15% de la cuantía asignada para la contratación de este colectivo, salvo impedimento por ausencia de dicho porcentaje como demandante de empleo con el perfil profesional establecido.

Los servicios que el Ayuntamiento de Mogán pretende ofertar a través de Mogán Sociocultural SL, son los siguientes:

1.- Cuidado en Servicios Públicos: Cuidados procurados en la red pública ya existente para infancia y adolescencia en servicios como bibliotecas, recursos deportivos, educativos fuera de la jornada escolar, museos, centros de interpretación, así como de nueva creación en espacios susceptibles de procurar dichos cuidados. Con horario de 16:00 a 20:00h. De lunes a viernes.

2.- Cuidado en domicilio habitual, en especial para menores de 0 a 3 años o en situaciones familiares o características propias de la persona menor que así lo demanden. Con horario de 08:00h a 21:00h, de lunes a domingo.

**NOVENO:** La empresa Mogán Sociocultural S.L. ha de contratar personal para el desarrollo del Plan Corresponsable, para el año 2022, del 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, con el siguiente perfil:

1. Mujeres víctimas de violencia de género
2. Mujeres mayores de 52 años demandantes de empleo.
3. Mujeres mayores de 45 años demandantes de empleo.
4. mujeres menores de 45 años en situación de desempleo de larga duración.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030ca36B

5. mujeres trans e intersexuales (posible establecimiento de un porcentaje de contratación como medida de acción positiva)
6. jóvenes de entre 18 y 30 años de edad.

**DÉCIMO:** Las funciones, la jornada laboral y el número de personal a contratar son las siguientes:

**Técnico/a de Educación Infantil:** 6 Técnicos/as en Educación Infantil, los/las cuales desempeñaran su función en las Escuelas Infantiles del Municipio, para familias con menores de 6 meses a 3 años. Con contrato de media jornada, de 16:00 a 20H. De lunes a viernes.

**Integrador/a Social:** 6 Integradores/as Sociales, los/las cuales desempeñaran su función en el domicilio de las personas que soliciten el servicio de cuidados en el domicilio, a jornada completa, de lunes a domingo en horario de 08:00 a 21:00h. Dirigido a menores con edades comprendidas de 0 a 8 años, ampliable a 12 años.

**Animador/a :** 6 animadores/as, los/las cuales desempeñaran sus funciones a través de un campus de tiempo libre, dirigido a menores de 3 a 14 años, distribuidos en dos puntos concretos dependiendo de la edad de los menores, así pues queda distribuido de la siguiente manera:

- Menores de 12 a 14 años, los cuales recibirán las mismas tareas que las descritas en el apartado anterior.
- Menores de 3 a 11 años, los cuales recibirán ayuda con las tareas educativas así como actividades lúdicas con apoyo de los/las animadores/as. Este servicio se prestará en las dependencias municipales.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Los costes, según lo aprobado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión Ordinaria el día 23 de noviembre de 2021 y con CSV i006754aa92d181829707e52d20b0631f, son los siguientes para la Encomienda de Gestión de Política Social 2022:

Los costes del encargo, para la primera modificación de la encomienda de gestión de Política Social, son los siguientes:

NOMBRE	Categoría	Duración	Jornada	Bruto mensual	Coste emp	FINIQUITO	Prev IT	01/10/2022 al 31/12/2022
TECNICO INFANTIL	EDUC Técnico Educ. Infantil	3 MESES	MEDIA	784,21	1.040,46	28,36	52,28	3.202,01
TECNICO INFANTIL	EDUC Técnico Educ. Infantil	3 MESES	MEDIA	784,21	1.040,46	28,36	52,28	3.202,01
TECNICO INFANTIL	EDUC Técnico Educ. Infantil	3 MESES	MEDIA	784,21	1.040,46	28,36	52,28	3.202,01
TECNICO INFANTIL	EDUC Técnico Educ. Infantil	3 MESES	MEDIA	784,21	1.040,46	28,36	52,28	3.202,01
TECNICO INFANTIL	EDUC Técnico Educ. Infantil	3 MESES	MEDIA	784,21	1.040,46	28,36	52,28	3.202,01
INTEGRADOR SOCIAL	Integrador Social	3 MESES	COMPLETA	1.568,42	2.080,91	56,72	104,56	6.404,01
INTEGRADOR SOCIAL	Integrador Social	3 MESES	COMPLETA	1.568,42	2.080,91	56,72	104,56	6.404,01
INTEGRADOR SOCIAL	Integrador Social	3 MESES	COMPLETA	1.568,42	2.080,91	56,72	104,56	6.404,01
INTEGRADOR SOCIAL	Integrador Social	3 MESES	COMPLETA	1.568,42	2.080,91	56,72	104,56	6.404,01
INTEGRADOR SOCIAL	Integrador Social	3 MESES	COMPLETA	1.568,42	2.080,91	56,72	104,56	6.404,01
INTEGRADOR SOCIAL	Integrador Social	3 MESES	COMPLETA	1.568,42	2.080,91	56,72	104,56	6.404,01



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030a36B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01

Unidad administrativa de Secretaría

SOCIAL	Social							
ANIMADOR/A	Animador/a	3 MESES	MEDIA	635,19	842,26	22,97	42,35	2.592,10
ANIMADOR/A	Animador/a	3 MESES	MEDIA	635,19	842,26	22,97	42,35	2.592,10
ANIMADOR/A	Animador/a	3 MESES	MEDIA	635,19	842,26	22,97	42,35	2.592,10
ANIMADOR/A	Animador/a	3 MESES	MEDIA	635,19	842,26	22,97	42,35	2.592,10
ANIMADOR/A	Animador/a	3 MESES	MEDIA	635,19	842,26	22,97	42,35	2.592,10
				16.507,52	21.899,04	596,98	1.100,50	<b>67.394,59</b>
Personal								<b>67.394,59</b>
Gtos Actividad								<b>2.773,96</b>
Total Personal + gts actividad								<b>70.168,55</b>
Gts admin 11%								<b>7.718,54</b>
Total coste octubre a Diciembre 22								<b>77.887,09</b>

**DÉCIMO segundo.-** Teniendo en consideración los costes de personal previstos, el presupuesto total máximo por el periodo comprendido entre el octubre de 2022 a diciembre 2022, **se cuantifica en la cantidad total de 77.887,09** , ascendiendo los gastos generales del encargo (11,00 %) a un valor de 7.718,54 .

El encargo se encuentra exento de IGIC según consulta vinculante, al tratarse Mogán Sociocultural, S.L. de un medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según lo estipulado en el Artículo 9.9º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar, previa fiscalización, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

#### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del encargo de la Encomienda de Gestión de Política Social 2022, **incluyendo** el Proyecto Apoyo para la inserción laboral y la Conciliación familiar, para el desarrollo del Plan Corresponsable a la sociedad Mogán Sociocultural, S.L., con C.I.F. B35928522, por el periodo desde octubre de 2022 hasta diciembre de 2022 y por un presupuesto máximo total de 77.887,09 euros, exento de IGIC, gastos de personal por importe de 67.394,59 euros, gastos de actividad por importe de 2.773,96 euros y gastos de administración por importe de 7.718,54 . Euros).

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Sociocultural, S.L., con C.I.F. B35928522, por importe máximo total de 77.887,09 euros, exento de IGIC, en concepto de modificación del encargo de la Encomienda de Gestión de Política Social 2022..

**TERCERO.-** Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la entidad Mogán Sociocultural, S.L. y a la Unidad Administrativa de Servicios Sociales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030a36B

*Es cuanto a tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punt de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de otro pronunciamiento mejor fundamentado que se realice."*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien realizar la siguiente,

#### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del encargo de la Encomienda de Gestión de Política Social 2022, **incluyendo** el Proyecto Apoyo para la inserción laboral y la Conciliación familiar, para el desarrollo del Plan Corresponsable a la sociedad Mogán Sociocultural, S.L., con C.I.F. B35928522, por el periodo desde octubre de 2022 hasta diciembre de 2022 y por un presupuesto máximo total de 77.887,09 euros, exento de IGIC, gastos de personal por importe de 67.394,59 euros, gastos de actividad por importe de 2.773,96 euros y gastos de administración por importe de 7.718,54 . Euros).

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Sociocultural, S.L., con C.I.F. B35928522, por importe máximo total de 77.887,09 euros, exento de IGIC, en concepto de modificación del encargo de la Encomienda de Gestión de Política Social 2022..

**TERCERO.-** Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la entidad Mogán Sociocultural, S.L. y a la Unidad Administrativa de Servicios Sociales.

#### Mogán a (fecha de firma electrónica)"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **12. Expte. 7356/2022. Propuesta declarar desierta la licitación convocada para la adjudicación del contrato mixto de suministro y servicios denominado Suministros de Productos Químicos Edar Puerto Rico y Ebar Asociadas.**

**"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS, Expte. 7356/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

**>VISTO** que **La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 21 de junio de 2022, vista la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Itre. Ayuntamiento de Mogán, **acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Suministro de productos químicos EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas**, así como **iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.**

**>VISTO** que **La necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 14 de junio de 2022, emitido por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos Municipales, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

**>VISTO** que **La no división en lotes** se justifica en el expediente en virtud del informe emitido, en fecha 27 de julio de 2022, por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos Municipales, que consta en el expediente.

**>VISTO** que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos Municipales. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030ca36B

Unidad administrativa de Secretaría

cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato mixto de suministro y servicios** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>	
<b>Criterios automáticos (25 puntos)</b>	<b>Valoración</b>
1.- Valoración Criterio Social (1 punto)	1
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 punto)	1
3.- Mejoras (23 puntos)	23
<b>Oferta Económica (75 puntos)</b>	
4.- Porcentaje de descuento PBL (75 puntos)	75
<b>TOTAL Criterios automáticos</b>	<b>100</b>
<b>Resumen Valoración total licitación</b>	<b>100</b>

**Criterios Automáticos o Aritméticos**

**Criterio 1 - Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (1 punto)**

Se establece como **primer** criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas **sociales/laborales** ofertadas, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger un sistema laboral sano, estable y eficiente, y abordan la preocupación de las empresas, cuando éstas actúan en medidas que contribuyen a la mejora de la estabilidad laboral y protección de su mano de obra.

Dicho criterio se justificará por parte del licitador con la presentación del correspondiente **modelo de OFERTA**, recogido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

**Valoración Criterio 1 (1 punto)**

El **primer** criterio se cuantifica en un máximo de **1 punto**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual, que incluya protocolos de detección, protección, control, y contención del COVID-19 **0,50 puntos**.
2. Tener o haber tenido en los **últimos 2 años** personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años **0,50 puntos**.



y006754aa2e0f0bc7b07e82a9030a36B

**Nota (1).**- La documentación solicitada en los **puntos (1 al 2)** se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos, y relleno el modelo que se encuentra reflejado en el **Anexo-II** del pliego. Para el caso de **UTES** deberán entregarse por duplicado los documentos referidos a personal, y por tanto computara a efectos de valoración, la composición de la suma de personal de ambas empresas. Así mismo los restantes certificados podrán sumar en igual forma. Para la correcta identificación de los trabajadores >45 años, la empresa deberá aportar copia del contrato del citado trabajador. La propuesta será puntuada con **CERO (0) puntos**, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el **Anexo-II**.

#### **Criterio 2 - Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 punto)**

Se establece como **segundo** criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas **medioambientales**, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger el medioambiente de manera sostenible, y abordan la preocupación de las empresas, cuando éstas actúan en medidas que contribuyen a la reducción/uso eficiente de los recursos energéticos.

#### **Valoración Criterio 2 (1 punto)**

El **segundo** criterio se cuantifica en un máximo de **1 punto**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener o haber tenido en los últimos 2 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables **0,50 puntos**.
2. Tener o haber tenido en los últimos 2 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como por ejemplo (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, calderas de pellet, adquisición vehículo de empresa eléctrico o híbrido, etc.) **0,50 puntos**.

**Nota (2).**- La documentación solicitada en los **puntos (1 al 2)** se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos, y relleno el modelo que se encuentra reflejado en el **Anexo-II** del pliego. Para el caso de **UTES** deberán entregarse por duplicado los documentos referidos a personal, y por tanto computara a efectos de valoración, la composición de la suma de personal de ambas empresas. Así mismo los restantes certificados podrán sumar en igual forma. La propuesta será puntuada con **CERO (0) puntos**, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el **Anexo-II**.

#### **Criterio 3 Mejoras (23 puntos)**

Se establece como **tercer** criterio de adjudicación, el aumento de **acciones para renovación de los recursos propios del servicio y/o suministro, así como la implementación, promoción, divulgación y concienciación de modelos más eficientes y sostenibles, sobre las prestaciones y las instalaciones objeto del contrato**, al considerarse que dichas medidas contribuyen a mejorar el conocimiento de la actividad prestada y permiten un rango de actuaciones más favorables son el control de las instalaciones.

#### **Valoración Criterio 3 (23 puntos)**

El **tercer** criterio se cuantifica en un máximo de **23 puntos**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. *Suscribir de manera gratuita (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año de UN (1) equipo de inyección de ozono en una EBAR Municipal, modelo G27E o modelo equivalente. hasta una valoración máxima de 10 puntos.*

**Nota (3).**- La documentación solicitada en el **punto (1)**, se acreditará mediante declaración responsable del Adjudicatario Titular del servicio, comprometiéndose a cumplir con la entrega del equipo de inyección de ozono G27E o modelo equivalente. Este servicio incluye todos los gastos derivados de transporte, traslado y aduanas, siendo recepcionado el equipo en las instalaciones de la EDAR Puerto Rico. El equipo a suscribir, es para uso exclusivo del Servicio de Inspección Municipal (Servicios Públicos) deberá ser entregado como máximo a los 30 días naturales (dies ad quem), desde la formalización del Acta de Inicio - prescripción 7 del PPTP (dies a quo). Y será en todo momento propiedad del Ayuntamiento de Mogán. Por cada día de retraso en la entrega del bien a suscribir, se descontarán 20 /día de retraso, siendo el límite máximo de penalización de 60 días naturales, iniciándose a partir del día 61, el procedimiento de falta muy grave.

2. *Suministrar mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas, (DOS) 2 bombas dosificadoras de cloro anuales (sin coste alguno para el Ayuntamiento). Las bombas a suministrar deberán contar (al menos) con las siguientes características; Caudal de bombeo mínimo de 6ml/h, contrapresión de hasta 7 bar, ajuste de la potencia de dosificación en l/h o gph, señal analógica /4-20mA. estar a disposición del ayuntamiento y su plazo de entrega, no podrá ser superior a 48h. valoración hasta un máximo de 10,0 puntos*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01

Unidad administrativa de Secretaría

**Nota (4).**- La documentación solicitada en el **punto (2)**, se acreditará mediante declaración responsable del Adjudicatario Titular del servicio, comprometiéndose a cumplir con la entrega de las DOS (2) bombas dosificadoras de químicos. Este servicio incluye todos los gastos derivados de transporte, traslado y aduanas, siendo recepcionado los equipos en las instalaciones de la EDAR Puerto Rico. Las bombas a suscribir, son para uso exclusivo del Servicio de Inspección Municipal (Servicios Públicos) deberá ser entregado como máximo a los 30 días naturales (dies ad quem), desde la formalización del Acta de Inicio - prescripción 7 del PPTP (dies a quo). Y será en todo momento propiedad del Ayuntamiento de Mogán. Por cada día de retraso en la entrega del bien a suscribir, se descontarán 20 /día de retraso, siendo el límite máximo de penalización de 60 días naturales, iniciándose a partir del día 61, el procedimiento de falta muy grave.

3. Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la concienciación medioambiental, y gestión/control de parámetros de la línea de aguas, gases y fangos, etc e instalaciones accesorias, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal, valoración hasta un **máximo de 3,0 punto**.

Valoración de Actividades Formativas para personal municipal, máx. 20 alumnos (Nº anual de Acciones Formativas a suscribir)			
Total 2 al año	Total 3 al año	Total 4 al año	Total 5 al año
0,75	1,20	2,0	3,0
<b>0,75 pts</b>			<b>3 pts</b>

**Criterio 4 Oferta económica (75 puntos)**

El **cuarto** criterio se cuantifica en un máximo de **75 puntos**. En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima, a la oferta más baja, para ello el licitador ofertará un **porcentaje único de reducción** en relación al presupuesto establecido en el **Anexo-I** de la memoria justificativa.

Oferta Económica del Suministro (75 puntos)

Se establece este criterio por resultar más ventajoso económicamente para el interés municipal al objeto de reducir **los costes de los suministros y con ello aumentar la capacidad económica del servicio**. En este apartado se valorará la oferta económica para la prestación del suministro hasta un máximo de **75 puntos**.

La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PT_i = 75 * (B_t / B_{tmax})$$

$PT_i$ (fijo) = puntuación máxima obtenida por el licitador i, obtenido de la suma total de puntos provenientes del **porcentaje de descuento** aplicado al presupuesto sin IGIC del Anexo-I de la memoria justificativa.

$$PT_i$$
(fijo) = 75 puntos

Porcentaje de Baja (al precio **PBL sin incluir IGIC**):-

$B_t$  =porcentaje de baja del precio ofertado por la empresa licitadora i respecto al precio (**PBL sin incluir IGIC**) máximo de presupuesto base de licitación, IGIC no incluido (a modo de ejemplo, para una baja del 5%,  $B_i$  es igual a 5).



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030ca36B

$B_{tmax}$  =porcentaje de baja **máximo** del precio ofertado por la empresa licitadora *i* respecto al precio (**PBL sin incluir IGIC**) **máximo de presupuesto base de licitación IGIC no incluido** (a modo de ejemplo, para una baja del 5%,  $B_{tmax}$  es igual a 5).

**En caso de no presentarse oferta en relación con este criterio implicará la exclusión del procedimiento de licitación.**

**Nota (5).**- En el Anexo II queda reflejado el cuadro que deberá rellenar cada licitador en relación al porcentaje de descuento respecto del presupuesto base de licitación máximo (GG+BI incluido). Cualquier Licitador que presente un porcentaje de descuento inferior al 0,5% obtendrá de manera automática una valoración de CERO (0) puntos en la propuesta de valoración de este apartado.

**El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para la clasificación de una oferta anormal o desproporcionada, se seguirá a lo estipulado en el art.85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.**

Finalmente, y en atención al art 146 LCSP, se hace necesario justificar el uso de las presentes ecuaciones matemáticas, como modelos de puntuación:

- Las fórmulas lineales otorgan a la oferta con mejor precio la mayor puntuación.
- Se trata de una función lineal, con una variación constante en la puntuación otorgada que gira entorno a las bajas presentadas.
- El conjunto de criterios de valoración, Impide que se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos (automáticos), y el criterio precio:
  - 1 punto criterio social (con dos subcriterios)
  - 1 punto criterio medioambiental (con dos subcriterios)
  - 23 puntos mejoras del servicio (con tres subcriterios)
  - 75 puntos oferta económica

Es decir, al ponderar una variedad de criterios se amplía la franja de posibilidades de obtener una mejor oferta relativa a la calidad/precio, tal y como preceptúa el art 1.3 de la LCSP.

**Las proposiciones económicas arriesgadas/desproporcionadas o anormales, se juzgan previo a esta fórmula, mejorando el entorno competitivo de la propuesta y equilibrando la valoración final.**

**El presupuesto de gasto máximo o indicativo de la licitación** que deberá soportar la Administración para el presente contrato mixto de Suministros de productos químicos EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas por un periodo de DOS (2) años, asciende a la cantidad de **153.751,81 euros**, estando incluidos en estos importes un incremento del 3,00% de IGIC, un incremento del 13,00% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6,00% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

SUMINISTRO PRODUCTOS QUÍMICOS					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (3%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
<b>1ra Anualidad</b>	62.720,00	8.153,60	3.763,20	2.239,10	76.875,90



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030ca36B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

<b>2da Anualidad</b>	62.720,00	8.153,60	3.763,20	2.239,10	76.875,90
<b>TOTAL</b>	<b>125.440,00</b>	<b>16.307,20</b>	<b>7.526,40</b>	<b>4.478,21</b>	<b>153.751,81</b>
<b>Ppto base de licitación (PBL)</b>			<b>153.751,81</b>		

El máximo valor estimado calculado para el presente suministro, por un periodo de DOS (2) años + TRES (3) prórrogas anuales, incluyendo las posibles prórrogas, es de **447.820,80 euros**, estando incluido en este importe un incremento del **13% correspondiente a los gastos generales (GG)** y un incremento del **6% relacionado con el beneficio industrial (BI)**.

SUMINISTRO PRODUCTOS QUÍMICOS				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
<b>1ra Anualidad</b>	62.720,00	8.153,60	3.763,20	74.636,80
<b>2da Anualidad</b>	62.720,00	8.153,60	3.763,20	74.636,80
<b>1ra prórroga</b>	62.720,00	8.153,60	3.763,20	74.636,80
<b>2da prórroga</b>	62.720,00	8.153,60	3.763,20	74.636,80
<b>3ra prórroga</b>	62.720,00	8.153,60	3.763,20	74.636,80
<b>Modificado (20%) año 1º</b>	12.544,00	1.630,72	752,64	14.927,36
<b>Modificado (20%) año 2º</b>	12.544,00	1.630,72	752,64	14.927,36
<b>Modificado (20%) año 3º</b>	12.544,00	1.630,72	752,64	14.927,36
<b>Modificado (20%) año 4º</b>	12.544,00	1.630,72	752,64	14.927,36

<b>Modificado (20%) año 5º</b>	12.544,00	1.630,72	752,64	14.927,36
<b>TOTAL</b>	376.320,00	48.921,60	22.579,20	447.820,80
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>			<b>447.820,80</b>	

A la memoria justificativa se le adjunta el **Anexo -I**, en el que se detallan *los precios sobre los cuales se ha calculado el presupuesto máximo base de licitación*. Así mismo el precio estimado del contrato *se ha calculado como la suma de cinco anualidades*, y estas no varían, al no contemplarse revisión de precios para la duración total del contrato. Se ha incluido, para el cálculo del valor estimado, las posibles modificaciones previstas en el contrato, no superando estas el veinte por ciento del precio inicial del contrato.

El plazo de duración del contrato será de DOS (2) años, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de TRES (3) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga).

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario.

**>VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 160 22799 22022001732, denominada ALCANTARILLADO; TRABAJOS REALIZADOS OTRAS E., del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 28.828,46 euros, n.º de operación 220220012198, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2023 y 2024) por importe de 124.923,34 euros, n.º de operación 220229000094, ambos documentos de fecha 6 de julio de 2022.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual el año siguiente quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

**>VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

**>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Iltre. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato mixto de suministro y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo **156 y 21.1.b) de la LCSP**.
- Documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2022 de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 6 de julio de 2022, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2023 y 2024) de misma fecha.
- El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 1 de agosto de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

**>VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 1 de agosto de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030ca36B

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2022, en términos de conformidad.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 10 de agosto de 2022, acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS, Expte. 7356/2022.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del **SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS, Expte. 7356/2022**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 y 21.1.b) de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del contrato sin proceder a su división en lotes.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de la licitación de **153.751,81 euros**, con un 7% del IGIC repercutido ya incluido (4.478,21 euros); el valor estimado del contrato es de **447.820,80 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración máxima de DOS (2) años, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de TRES (3) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga).

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Área de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 20 de mayo de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 10 de junio de 2022.

> **VISTO que en fecha 20 de septiembre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV\006754aa9240410fcd07e63690a0c245 en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa, apertura archivo nº 2 y valoración de ofertas (archivo electrónico nº 1).**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/03/2024 07:01
---	---	---------------------------------



y006754aa9240410fcd07e63690a0c245

>**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

**Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.- Declarar desierta la licitación convocada para la adjudicación del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DENOMINADO SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 7356/22.**

**CUARTO.-** Publicar el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Área de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**13. Expte. 10101/2022. Propuesta aprobar Pliegos, Expediente, etc..., que ha de regir la adjudicación del contrato de la Concesión de dos (2) Zonas de Restauración en el Litoral de Mogán.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **CONCESIÓN DE DOS (2) ZONAS DE RESTAURACIÓN EN EL LITORAL DE MOGÁN, Expte. 10101/2022**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y,

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 10 de agosto de 2022, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el Concurso concesión de dos (2) zonas de restauración en el litoral de Mogán, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 9 de agosto de 2022 por parte de D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 4 de octubre de 2022, Informe por D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el **objeto del contrato** es es la explotación de la Concesión de dos (2) Zonas de Restauración ubicadas en el Litoral de Mogán (Playa de Costa Alegre y Playa del Perchel de Arguineguín), otorgadas a este Ayuntamiento por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Demarcación de Costas en Canarias).

>**VISTO** que el objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTE N°1 PLAYA DE COSTA ALEGRE (Orden Ministerial de Fecha 11 de Mayo de 2018 ) (250m²)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030ca36B

Unidad administrativa de Secretaría

LOTE Nº 2. PLAYA DEL PERCHEL (Orden Ministerial de Fecha 18 de diciembre de 2018) (238m<sup>2</sup>)

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de concesión demanial** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

**LOTE Nº1. PLAYA DE COSTA ALEGRE**

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<p><b>1. OFERTA ECONÓMICA. <math>P=(pm*O)/mo</math></b></p> <p>Donde:</p> <p><b>P:</b> puntuación // <b>pm:</b> puntuación máxima // <b>O:</b> Valor cuantitativo de la oferta que se valora // <b>mo:</b> Mejor Oferta</p>	45
<b>2. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO</b>	35
<b>3. OFERTA DE MEJORA</b>	20

**Criterio 1.- OFERTA ECONÓMICA. Canon ofrecido por el licitador: Máximo 45 puntos.**

*Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el canon por TEMPORADA COMPLETA más alto, asignando a las restantes ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda en relación con la más alta.*

**NO aceptándose proposiciones cuyo canon de explotación sea inferior a 94.950,09 euros, IGIC no incluido para la TEMPORADA COMPLETA.**

El órgano de contratación podrá estimar, por sí mismo o a propuesta de la mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren, al alza, las circunstancias detalladas en el artículo 85 del reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en Art. 149 de la Ley LCSP.

**Nota:** En el caso de no presentarse oferta económica, o ser esta inferior a la cuantía establecida para el canon de explotación indicado, se procederá a excluir al licitador del presente procedimiento.

**Criterio 2.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO. Máximo 35 puntos.**



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030a36B

Se deberá presentar una memoria descriptiva con la propuesta del servicio que se va a desarrollar, todo ello con carácter de mínimos, pudiendo ser mejorados durante la vigencia del contrato. Este documento deberá ser lo suficientemente detallado contemplando:

**1. Exposición del servicio de restauración ofertado (Máximo 10 puntos):**

a) Descripción de la carta del establecimiento, valorándose la variedad y calidad de los productos recogidos en la misma. **HASTA 5 PUNTOS.**

b) Oferta de menú del día, donde se valorará, entre otros aspectos, los días en los que se podrá consumir el mismo, la variedad de menús, así como el número de elecciones posibles entre primeros, segundos y postres. **HASTA 5 PUNTOS.**

**2. Presentación de los medios materiales que se compromete a adscribir al servicio (Máximo 10 puntos).**

a) Descripción del número de sillas, mesas y sombrillas de las que se dispondrá, con indicación de los materiales de fabricación de las mismas, al igual que los medios de decoración y presentación de éstas. Se valorará la calidad de los medios que se indiquen, así como su adecuada implantación. **HASTA 5 PUNTOS.**

b) Elementos varios que se añadirán al servicio. Se puntuará en función de la variedad, calidad y buena gestión de los mismos, **HASTA 5 PUNTOS.**

**3. Descripción del procedimiento a seguir para la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato (Máximo 15 puntos).**

a) Exposición del Plan de recogida selectiva de los residuos. Se calificará la adecuada gestión y tratamiento de los diferentes tipos de residuos generados en la ejecución del contrato, mediante una correcta clasificación y eliminación, no sólo para un control adecuado en su manipulación, sino también para responder a las inquietudes a favor de los cuidados medioambientales y al cumplimiento de la normativa básica vigente. **HASTA 15 PUNTOS.**

**NOTA 1: No se deberá incluir en la memoria descriptiva ningún dato referente a la oferta económica o a la oferta de mejora, hacerlo conllevará la exclusión del licitador.**

**NOTA 2: Todos los aspectos recogidos en la memoria descriptiva serán, desde la fecha de inicio del servicio, de obligada ejecución para el contratista. Incumplir los compromisos adquiridos serán causa de resolución del contrato.**

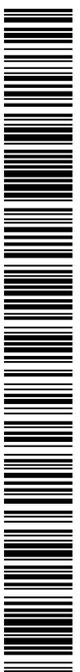
**NOTA 3: En el caso de superar el límite máximo de paginas establecido para la memoria descriptiva (10 páginas), se valorará con cero puntos.**

**Criterio 3.- OFERTA DE MEJORA. Máximo 20 puntos. (mejora propuesta por el Ayuntamiento):**

En el siguiente cuadro se definen el número de elementos de este contrato:

- **01 Mobiliario Obligatorio:** es el número de elementos que se tiene que instalar obligatoriamente en la concesión (definido en el PTPP).
- **02 Mobiliario Propuesto para la Mejora:** es la cantidad de elementos que el licitador oferta para la mejora del contrato. Esta oferta no contabiliza las exigidas en el PTPP.
- **03 Total de la Oferta:** es el número total de elementos, contabilizando los exigidos en el PTPP y los ofertados en la Mejora.

01 Mobiliario Obligatorio	02 Mobiliario propuesto para la Mejora	03 Total de la Oferta	
(13) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(7) Farolas Fotovoltaicas	(7) Farolas Fotovoltaicas	20 Puntos
	(21) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(34) Focos Empotrados	
	(6) Farolas Fotovoltaicas	(6) Farolas Fotovoltaicas	10 Puntos



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030a36B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

	(18) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(31) Focos Empotrados	
	(5) Farolas Fotovoltaicas  (15) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(5) Farolas Fotovoltaicas  (28) Focos Empotrados	5 Puntos

Las características del mobiliario propuesto para las mejoras se encuentran descritas en Pliego de Prescripciones Técnicas.

Durante el periodo de vigencia del contrato, será el adjudicatario el encargado del mantenimiento (reparaciones y sustituciones) del mobiliario adquirido para la oferta de mejora.

#### LOTE Nº2 PLAYA DEL PERCHEL

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<b>1. OFERTA ECONÓMICA. <math>P=(pm*O)/mo</math></b>  Donde:  <b>P:</b> puntuación // <b>pm:</b> puntuación máxima // <b>O:</b> Valor cuantitativo de la oferta que se valora // <b>mo:</b> Mejor Oferta	45
<b>2. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO</b>	35
<b>3. OFERTA DE MEJORA</b>	20

#### Criterio 1.- OFERTA ECONÓMICA. Canon ofrecido por el licitador: Máximo 45 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el canon por TEMPORADA COMPLETA más alto, asignando a las restantes ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda en relación con la más alta.

NO aceptándose proposiciones cuyo canon de explotación sea inferior a **95.497,04 euros, IGIC no incluido** para la TEMPORADA COMPLETA.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí mismo o a propuesta de la mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren, al alza, las circunstancias detalladas en el artículo 85 del reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en Art. 149 de la Ley LCSP.

**Nota:** En el caso de no presentarse oferta económica, o ser esta inferior a la cuantía establecida para el canon de explotación indicado, se procederá a excluir al licitador del presente procedimiento.

**Criterio 2.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO. Máximo 35 puntos.**

Se deberá presentar una memoria descriptiva con la propuesta del servicio que se va a desarrollar, todo ello con carácter de mínimos, pudiendo ser mejorados durante la vigencia del contrato. Este documento deberá ser lo suficientemente detallado contemplando:

**1. Exposición del servicio de restauración ofertado (Máximo 10 puntos):**

a) Descripción de la carta del establecimiento, valorándose la variedad y calidad de los productos recogidos en la misma. **HASTA 5 PUNTOS.**

b) Oferta de menú del día, donde se valorará, entre otros aspectos, los días en los que se podrá consumir el mismo, la variedad de menús, así como el número de elecciones posibles entre primeros, segundos y postres. **HASTA 5 PUNTOS.**

**2. Presentación de los medios materiales que se compromete a adscribir al servicio (Máximo 10 puntos).**

a) Descripción del número de sillas, mesas y sombrillas de las que se dispondrá, con indicación de los materiales de fabricación de las mismas, al igual que los medios de decoración y presentación de éstas. Se valorará la calidad de los medios que se indiquen, así como su adecuada implantación. **HASTA 5 PUNTOS.**

b) Elementos varios que se añadirán al servicio. Se puntuará en función de la variedad, calidad y buena gestión de los mismos, **HASTA 5 PUNTOS.**

**3. Descripción del procedimiento a seguir para la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato (Máximo 15 puntos).**

a) Exposición del Plan de recogida selectiva de los residuos. Se calificará la adecuada gestión y tratamiento de los diferentes tipos de residuos generados en la ejecución del contrato, mediante una correcta clasificación y eliminación, no sólo para un control adecuado en su manipulación, sino también para responder a las inquietudes a favor de los cuidados medioambientales y al cumplimiento de la normativa básica vigente. **HASTA 15 PUNTOS.**

**NOTA 1: No se deberá incluir en la memoria descriptiva ningún dato referente a la oferta económica o a la oferta de mejora, hacerlo conllevará la exclusión del licitador.**

**NOTA 2: Todos los aspectos recogidos en la memoria descriptiva serán, desde la fecha de inicio del servicio, de obligada ejecución para el contratista. Incumplir los compromisos adquiridos serán causa de resolución del contrato.**

**NOTA 3: En el caso de superar el límite máximo de paginas establecido para la memoria descriptiva (10 páginas), se valorará con cero puntos.**

**Criterio 3.- OFERTA DE MEJORA. Máximo 20 puntos. (mejora propuesta por el Ayuntamiento):**

En el siguiente cuadro se definen el número de elementos de este contrato:

- **01 Mobiliario Obligatorio:** es el número de elementos que se tiene que instalar obligatoriamente en la concesión (definido en el PTPP).
- **02 Mobiliario Propuesto para la Mejora:** es la cantidad de elementos que el licitador oferta para la mejora del contrato. Esta oferta no contabiliza las exigidas en el PTPP.
- **03 Total de la Oferta:** es el número total de elementos, contabilizando los exigidos en el PTPP y los ofertados en la Mejora.

01 Mobiliario Obligatorio	02 Mobiliario propuesto para la Mejora	03 Total de la Oferta	
(01) Silla PMR para piscina	(01) Silla PMR para piscina	(02) Silla PMR para piscina	20



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030a36B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/03/2024 07:01
---	---	---------------------------------

(05) Maceteros con Palmeras	(6) Maceteros con Palmeras	(11) Maceteros con Palmeras	Puntos
	(01) Silla PMR para piscina (04) Maceteros con Palmeras	(02) Silla PMR para piscina (9) Maceteros con Palmeras	10 Puntos
	(01) Silla PMR para piscina (02) Maceteros con Palmeras	(02) Silla PMR para piscina (7) Maceteros con Palmeras	5 Puntos

Las características del mobiliario propuesto para las mejoras se encuentran descritas en Pliego de Prescripciones Técnicas.

Durante el periodo de vigencia del contrato, será el adjudicatario el encargado del mantenimiento (reparaciones y sustituciones) del mobiliario adquirido para la oferta de mejora.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en los puntos anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

**LOTE Nº1 PLAYA DE COSTA ALEGRE ( Orden Ministerial de Fecha 11 de Mayo de 2018 ) (250m<sup>2</sup>)**

Tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento privativo de los bienes de dominio publico que nos ocupa, así como el valor de venta de los mismos, el precio tipo de licitación, en concepto de canon de explotación por debajo del cual no se admitirá ninguna propuesta, es el resultado de la suma de las cuantías obtenidas en el Informe de valoración de la terraza, elaborado por el departamento de Dominio Público del Ayuntamiento de Mogán e Informe técnico de valoración del módulo emitido por la Unidad Administrativa de Obras Públicas, el cual arroja los siguiente importes:

**a) VALOR TOTAL DE TASACIÓN DEL BIEN DESCRITO: 138.033,69 euros.** (según Informe Técnico y de Valoración, emitido por la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Canon mínimo a pagar: **69.016,84 euros anuales.**

**b) VALOR TOTAL DE LA TERRAZA (203 m<sup>2</sup>):** Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local: 203 m<sup>2</sup> X Tasa callejero fiscal categoría cuarta ( 0,35 /m<sup>2</sup> día) = 25.933,25 /año. (según cálculos realizados en base a la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local del



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030a36B

Ayuntamiento de Mogán, por el departamento de Dominio Público del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente). Canon a pagar: **25.933,25 euros anuales**.

Por lo tanto, **EL CANON ANUAL POR TEMPORADA COMPLETA** estimado para la Zona de Restauración de la Playa Costa Alegre, que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Mogán, será como mínimo de **94.950,09 euros, IGIC no incluido**.

**LOTE N°2 PLAYA DEL PERCHEL ( Orden Ministerial de Fecha 18 de diciembre de 2018 ) (238m²)**

Tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento privativo de los bienes de dominio publico que nos ocupa, así como el valor de venta de los mismos, el precio tipo de licitación, en concepto de canon de explotación por debajo del cual no se admitirá ninguna propuesta, es el resultado de la suma de las cuantías obtenidas en el Informe de valoración de la terraza, elaborado por el departamento de Dominio Público del Ayuntamiento de Mogán e Informe técnico de valoración del módulo emitido por la Unidad Administrativa de Obras Públicas, el cual arroja los siguiente importes:

**a) VALOR TOTAL DE TASACIÓN DEL BIEN DESCRITO: 142.960,08 euros.** (según Informe Técnico y de Valoración, emitido por la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Canon mínimo a pagar: **71.480,04 euros anuales**.

**b) VALOR TOTAL DE LA TERRAZA (188,00 m2):** Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local: 188,00 m² X Tasa callejero fiscal categoría cuarta ( 0,35 /m² día) = 24.017,00/año. (según cálculos realizados en base a la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local del Ayuntamiento de Mogán, por el departamento de Dominio Público del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente). Canon a pagar: **24.017,00 euros anuales**.

Por lo tanto, **EL CANON ANUAL POR TEMPORADA COMPLETA** estimado para la Zona de Restauración de la Playa Del Perchel, que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Mogán, será como mínimo de **95.497,04 euros, IGIC no incluido**.

El presupuesto base de licitación para cada lote es el siguiente:

El presupuesto base de licitación del LOTE N°1 PLAYA DE COSTA ALEGRE asciende a la cantidad de 530.138,00 euros, IGIC no incluido. (Periodo de 2022 a 2028)

El presupuesto base de licitación del LOTE N°2 PLAYA DEL PERCHEL asciende a la cantidad de 485.443,29 euros, IGIC no incluido. (Periodo de 2022 a 2028)

El presupuesto base de licitación, se ha calculado multiplicando el importe del canon por temporada completa por las anualidades de vigencia del contrato, sin incluir las prorrogas, añadiendo una mensualidad de 2022.

El valor global estimado de ambos lotes asciende a la cantidad de 2.063.313,99 euros, IGIC no incluido.

El valor estimado de cada lote es el siguiente:

El valor estimado del LOTE N°1 PLAYA DE COSTA ALEGRE asciende a la cantidad de 1.004.888,45 euros, IGIC no incluido. (Periodo de 2022 a 2033)

El valor estimado del LOTE N°2 PLAYA DEL PERCHEL asciende a la cantidad de 1.058.425,53 euros, IGIC no incluido. (Periodo de 2022 a 2034)

El valor estimado de cada lote se ha calculado tomando como tal el importe del canon por temporada completa multiplicado por las anualidades de vigencia del contrato, incluido las prorrogas y una mensualidad de 2022.

El plazo de duración del contrato para cada lote será el siguiente:

**LOTE N°1 PLAYA DE COSTA ALEGRE ( Orden Ministerial de Fecha 11 de Mayo de 2018 ) (250m²).**

La vigencia de este contrato se extenderá desde el día siguiente al de la firma de éste hasta el 08 de junio de 2028. No obstante, la vigencia del contrato, establecida en este apartado, estará siempre condicionada a cualquier incumplimiento del PTPP por parte del adjudicatario o por cualquier revocación de la Autorización por parte de la Demarcación de Costas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01



y006754aa92e0f0bc7b07e82a030ca36B

El contrato podrá prorrogarse por un periodo de 5 años (2033), si existiera acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista.

Esta prórroga se realizará si existiese acuerdo entre Ayuntamiento y Concesionario, de modo que se realizará un informe por parte del Ayuntamiento donde se describa si en Concesionario ha cumplido con las Condiciones del PTPP referido a la Zona de Restauración de la Playa de Costa Alegre.

En caso de que el Concesionario no pudiera o no deseara continuar con la explotación de la Zona de Restauración de la Playa de costa Alegre, deberá de notificarlo mediante los medios digitales existentes en esta administración, con una antelación de 3 meses, de modo que este Ayuntamiento pueda desarrollar toda la documentación necesaria para una nueva licitación.

En resumen, la duración del contrato será la siguiente:

1º Desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el 08 de junio de 2028.

2º Desde el 09 de junio de 2028 al 08 de junio de 2033 (en el caso de que ambas partes estén de acuerdo en la prórroga).

**LOTE Nº2 PLAYA DEL PERCHEL ( Orden Ministerial de Fecha 18 de diciembre de 2018 ) (238m²).**

La vigencia de este contrato se extenderá desde el día siguiente de la firma hasta el 30 de enero de 2028. No obstante, la vigencia del contrato, establecida en este apartado, estará siempre condicionada a cualquier incumplimiento del PTPP o normativa por parte del adjudicatario o por cualquier revocación de la Autorización por parte de la Demarcación de Costas.

El contrato podrá prorrogarse por un periodo de 6 años (2034), si existiera acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista.

Esta prórroga se realizará si existiese acuerdo entre Ayuntamiento y Concesionario, de modo que se realizará un informe por parte del Ayuntamiento donde se describa si en Concesionario ha cumplido con las Condiciones del PTPP referido a la Zona de Restauración de la Playa del Perchel de Arguineguín o de lo contrario ha incumplido con el mismo (PTPP), lo que conllevaría la celebración de un nuevo concurso de licitación.

En caso de que el Concesionario no pudiera o no deseara continuar con la explotación de la Zona de Restauración de la Playa del Perchel de Arguineguín, deberá de notificarlo mediante los medios digitales existentes en esta administración, con una antelación de 3 meses, de modo que este Ayuntamiento pueda desarrollar toda la documentación necesaria para una nueva licitación.

En resumen, la duración del contrato será la siguiente:

1º Desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el 30 de enero de 2028.

2º Desde el 31 de enero de 2028 al 30 de enero de 2034 (en el caso de que ambas partes estén de acuerdo en la prórroga).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01



y006754aa92e0f0bc7b07e82a9030a36B

>**VISTO** que con fecha 4 de octubre de 2022 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

**1. El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

**2. Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilre. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 4 de octubre de 2022, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación de de la concesión demanial mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Conforme al artículo 99 de la LCSP, el objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

**LOTE Nº1 PLAYA DE COSTA ALEGRE (Orden Ministerial de Fecha 11 de Mayo de 2018 ) (250m²)**

**LOTE Nº 2. PLAYA DEL PERCHEL (Orden Ministerial de Fecha 18 de diciembre de 2018) (238m²)**

>**VISTO** el informe **FAVORABLE** emitido por la Sr. **Secretaria General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 4 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 4 de octubre de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

> **VISTO** el Informe sobre no sujeción a fiscalización previa de los Ingresos, emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de octubre de 2022.

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

**Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de concesión demanial denominado **CONCESIÓN DE DOS (2) ZONAS DE RESTAURACIÓN EN EL LITORAL DE MOGÁN, Expte. 10101/2022.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del **CONCESIÓN DE DOS (2) ZONAS DE RESTAURACIÓN EN EL LITORAL DE MOGÁN, Expte. 10101/2022**, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación por un periodo de vigencia del contrato, para el LOTE 1, desde el día siguiente al de la firma de éste hasta el 08 de junio de 2028, pudiendo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01



y006754aa2e0f0bc7b07e82a903ca36B

Unidad administrativa de Secretaría

prorrogarse por un periodo de 5 años (2033) si existiera acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista, el LOTE 2 tendrá una vigencia desde el día siguiente de la firma hasta el 30 de enero de 2028, pudiendo prorrogarse por un periodo de 6 años (2034) si existiera acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista.

EL CANON ANUAL POR TEMPORADA COMPLETA estimado para la Zona de Restauración de la Playa Costa Alegre, que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Mogán, será como mínimo de 94.950,09 euros, IGIC no incluido.

EL CANON ANUAL POR TEMPORADA COMPLETA estimado para la Zona de Restauración de la Playa Del Perchel, que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Mogán, será como mínimo de 95.497,04 euros, IGIC no incluido.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al departamento de Playas, a Mogán Gestión Tributaria Municipal S L U y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**LA PRESIDENTA,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

**DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **5 de octubre de 2022** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **11 de octubre de 2022**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/03/2024 07:01



y006754aa92e0f0bc7b07e82a903ca36B